



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 49 — Año XIV — Legislatura IV — 30 de mayo de 1996

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Proposiciones no de Ley

Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 39/95-IV, relativa a la Conferencia Mundial sobre la Mujer en China (septiembre de 1995), así como al Foro de ONG	1724
Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 14/96, sobre mantenimiento de la producción lechera en Aragón	1724
Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 25/96, relativa a los peligros derivados del uso de la energía nuclear	1725
Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 27/96, sobre la construcción de la variante de la carretera N-II a su paso por Fraga	1725

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de delimitación comarcal de Aragón	1725
Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996	1726
Dictamen de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996	1750

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón	1762
---	------

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 47/95-IV, sobre la posible ubicación de un vertedero de residuos nucleares en la Comunidad Autónoma de Aragón, pasa a tramitarse ante la Comisión Agraria	1763	Proposición no de Ley núm. 36/96, sobre la utilización de subtitulación en la programación televisiva ..	1763
Proposición no de Ley núm. 8/96, relativa a una consulta articulada en forma de macroencuesta sobre la candidatura de Jaca Olímpica, pasa a tramitarse ante la Comisión Institucional	1763	Proposición no de Ley núm. 37/96, relativa a la instalación de un vertedero de residuos tóxicos y peligrosos en Torrecilla de Valmadrid	1765
Proposición no de Ley núm. 26/96, sobre administración de metadona en centros penitenciarios, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	1763	Proposición núm. 38/96, relativa a un grupo de sesenta y seis viviendas denominado «El Tirador», de Montalbán (Teruel)	1765
		Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 25/96, relativa a los peligros derivados del uso de la energía nuclear	1766
		Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 29/96, sobre la cuenca del río Matarraña	1767

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 12/96, relativa a la propuesta que el Presidente del Gobierno de Aragón ha formulado a los Presidentes de Baleares, Cataluña y Valencia en relación con la política a seguir en la cuestión del Archivo de la Corona de Aragón ...	1767
---	------

2.6. Preguntas

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 123/96, para respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, relativa a la creación y normas de desarrollo del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón	1768	Pregunta núm. 128/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a las inversiones de Fondos de Cohesión en materia de lucha contra la erosión y forestal	1770
Pregunta núm. 124/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al Plan de gestión de los residuos especiales	1768	Pregunta núm. 129/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a la competencia sobre pastos y rastrojeras	1770
Pregunta núm. 125/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al programa de forestación de tierras agrarias	1769	Pregunta núm. 130/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a desarrollo de la Ley de Cámaras Agrarias	1771
Pregunta núm. 126/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a medios para la campaña contra incendios forestales	1769	Pregunta núm. 131/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a las directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas	1771
Pregunta núm. 127/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al Plan Forestal de Aragón	1770		

Pregunta núm. 132/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al tratamiento del problema de los purines	1771	Pregunta núm. 136/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a la protección de las zonas esteparias en el ámbito de Monegros II	1773
Pregunta núm. 133/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a los residuos hospitalarios ..	1772	Pregunta núm. 137/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al funcionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza	1773
Pregunta núm. 134/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos	1772	Pregunta núm. 138/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al desarrollo de la Ley de Modernización de las Estructuras Agrarias	1773
Pregunta núm. 135/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a los acuerdos suscritos con los alcaldes de la zona de Gallocanta	1772	Preguntas núm. 139/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a la puesta en marcha de una empresa de comercialización de productos de calidad desde la DGA	1774

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 140/96, relativa a proyectos legislativos	1774
---	------

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 83/96, relativa a la repoblación del denominado Soto de Miraflores, en el término de la Cartuja Baja	1775
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 92/96, relativa a los ingresos por obras y colonos	1775
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 93/96, relativa a ingresos por obras y colonos	1776

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura	1778
---	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 19 de marzo de 1996	1778
--	------

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Designación de Diputados suplentes del G.P. Socialista en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón	1780
--	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Proposiciones no de Ley

Aprobación por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de la Proposición no de Ley núm. 39/95-IV, relativa a la Conferencia Mundial sobre la Mujer en China (septiembre de 1995), así como al Foro de ONG.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 39/95-IV, relativa a la Conferencia Mundial sobre la Mujer en China (septiembre de 1995), así como al Foro de la ONG, que ha sido aprobada por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1996.

Zaragoza, 17 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1996, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 39/95-IV, relativa a la Conferencia Mundial sobre la Mujer en China (septiembre de 1995), así como al Foro de la ONG, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a:

1. Adquirir el compromiso, dentro del ámbito de nuestras competencias, de desarrollar las políticas de avances que fueron acordadas en dichos foros.

2. Desarrollar las políticas y acciones necesarias para que la participación de las mujeres a todos los niveles de representación social, económica, política y sindical sea una realidad que haga de la democracia una decisión en igualdad.

3. Participar activamente para que en condiciones difíciles de crisis económicas, de violencia, de intolerancia, etc., no sean las mujeres las que de forma preferente sufran estas actitudes, evitando que las necesidades demográficas o las confesiones ideológicas y/o religiosas frenen el desarrollo social y personal de las mujeres y su libertad de decisión.

5. Que las conclusiones de ambos eventos no sean sólo beneficiosas para las mujeres de los países desarrollados, sino que impliquen acciones de solidaridad con el conjunto de todas las mujeres del mundo que no tienen las mismas oportunidades y sufren mayor desigualdad.»

Zaragoza, 17 de mayo de 1996.

El Presidente de la Comisión de Peticiones
y Derechos Humanos
JOSE MARION OSANZ

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 14/96, sobre mantenimiento de la producción lechera en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 14/96, sobre mantenimiento de la producción lechera en Aragón, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996.

Zaragoza, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 21 de mayo, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 14/96, sobre mantenimiento de la producción lechera en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a llevar a cabo las acciones que conduzcan a garantizar las necesarias cuotas lácteas que permitan el mantenimiento e impulso de la actividad en Aragón, con especial consideración hacia la provincia de Teruel.»

Zaragoza, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de la Comisión Agraria
GONZALO LAPETRA LOPEZ

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 25/96, relativa a los peligros derivados del uso de la energía nuclear.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 25/96, relativa a los peligros derivados del uso de la energía nuclear, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996.

Zaragoza, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 25/96, relativa a los peligros derivados del uso de la energía nuclear, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón, con motivo del décimo aniversario de la catástrofe de Chernobyl, manifiestan su solidaridad con todas las víctimas del accidente nuclear y su esperanza de que un suceso tan grave haga tomar conciencia a todos los poderes públicos de los riesgos derivados del uso de la energía nuclear.

2. Las Cortes de Aragón expresan su rechazo ante cualquier proyecto de instalación en el territorio aragonés de centrales nucleares, cementerios de residuos radiactivos o instalaciones asimiladas, debido a los gravísimos riesgos que para la vida humana y el medio ambiente comportan.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de la Nación solicitando el cierre de las instalaciones nucleares existentes en el Estado español y, en particular, las centrales de primera generación como las de Santa María de Garoña y Zorita, debido al riesgo potencial que para la población comporta su funcionamiento.»

Zaragoza, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de la Comisión Agraria
GONZALO LAPETRA LOPEZ

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 27/96, sobre la construcción de la variante de la carretera N-II a su paso por Fraga.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 27/96, sobre la construcción de la variante de la carretera N-II a su paso por Fraga, que ha sido aprobada por la Comisión de Ordenación Territorial en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 20 de mayo, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 27/96, sobre la construcción de la variante de la carretera N-II a su paso por Fraga, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al MOPTMA interesando la urgente construcción de la variante de la carretera N-II a su paso por Fraga (Huesca), de forma que se evite el alto riesgo que representa para la seguridad vial la situación actual, que ha sido causa de numerosos accidentes con víctimas mortales.»

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de la Comisión de Ordenación Territorial
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de delimitación comarcal de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha acordado, a solicitud del G.P. Socialista, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación

de enmiendas al Proyecto de Ley de delimitación comarcal de Aragón (publicado en el BOCA núm. 42, de 14 de mayo de 1996) durante siete días, por lo que el citado plazo finalizará el día 7 de junio de 1996.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, publicado en el BOCA núm. 25, de 13 de mayo de 1996.

Zaragoza, 24 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA COMISION DE ECONOMIA:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996, integrada por el Diputado D. Mesías Gimeno Fuster, del G.P. Popular; D. Antonio Calvo Lasierra, del G.P. Socialista; D. José Angel Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés; D. Jesús Lacasa Vidal, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y D. Chesús Yuste Cabello, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 1:

— La enmienda número 1, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Mixto y Socialista y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 2, del G.P. Mixto, se retira.

— La enmienda número 3, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, Socialista y Mixto y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 2:

— La enmienda número 4, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Con las enmiendas números 5, del G.P. Socialista, y números 6 y 7, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, 14, del G.P. Mixto, 15, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 16, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional quedando como sigue:

2.2.c) Añadir al final... «En los créditos financiados con endeudamiento las modificaciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7».

2.3. «... Siempre que ello sea posible se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley de Hacienda».

— Las enmiendas número 8, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 9, del G.P. Mixto, son rechazadas con el voto a favor de los GG.PP. proponentes, la abstención del G.P. Socialista y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 3:

— La enmienda número 10, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Artículo 4:

— La enmienda número 11, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba con el voto en contra del G.P. Popular y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 12, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, es rechazada con los votos a favor de los GG.PP. enmendantes y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 6:

— La enmienda número 13, del G.P. Mixto, se retira.

Artículo 7:

— Con las enmiendas números 14, del G.P. Mixto, 15, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 16, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional en el sentido de añadir tras «programa de gasto» «y siempre que las modificaciones no superen el 10% del total de los créditos de cada capítulo de cada programa». El resto sigue igual.

Artículo 9:

— La enmienda número 17, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y a favor los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto.

— La enmienda número 18, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 19, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 10:

— La enmienda número 20, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira al aprobarse por unanimidad una enmienda transaccional con el siguiente texto: «Artículo 10.1. ... sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente».

Artículo 11:

— La enmiendas números 21, del G.P. Mixto, 22, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 23, del G.P. Socialista, se aprueban por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Artículo 13:

— Con la enmienda número 24, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional con el siguiente texto:

«El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, cuando resulte procedente por razones de equilibrio financiero, podrá retrasar pagos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.»

Artículo 15:

— Por unanimidad la Ponencia decide introducir una enmienda técnica cambiando el título del artículo 15, así como en el punto 1, del mismo artículo al final del párrafo.

Artículo 15:— «Procedimiento negociado».

«... se hayan tramitado por el procedimiento de contratación **negociada**».

Artículo 19:

— La enmienda número 25, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza al votar a favor los GG.PP. Socialista, enmendante y Mixto y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 20:

— La enmienda número 26, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, es rechazada al votar a favor los GG.PP. enmendante y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 27, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Mixto y Socialista y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 28, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Artículo 24:

— La enmienda número 29, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los GG.PP. Socialista y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 25:

— La enmienda número 30, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Artículo 28:

— La enmienda número 31, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza, con los votos a favor de los GG.PP. Socialista, enmendante y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 32, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos parlamentarios.

Artículo 29:

— La enmienda número 33, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba con la abstención del G.P. Popular y los votos a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 30:

— La enmienda número 34, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 31:

— La enmienda número 35, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con el voto en contra del G.P. Popular y los votos a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 36, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto, la abstención del G.P. del Partido Aragonés y en contra del G.P. Popular.

— La enmienda número 37, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante y Socialista, la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 32:

— La enmienda número 38, del G.P. Mixto, se retira.

— La enmienda número 39, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Con la enmienda número 40, se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional con el siguiente texto:

«Artículo 32, punto 4. Corresponde a la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma, con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía, de las Cortes de Aragón.»

— Con la enmienda número 41, del G.P. Popular, se elabora y aprueba con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto y a favor de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés una enmienda transaccional cambiando «lo señalado» por «las operaciones fijadas».

— La enmienda número 42, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 43, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Artículo 33:

Con las enmiendas números 44, del G.P. Mixto, y 45, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad una enmienda transaccional, quedando el apartado 3 de la siguiente forma:

«Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas se exigirá certificado de que no existan deudas pendientes con la Administración Tributaria del Estado, la Seguridad Social en los cuales desarrollen su actividad, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.»

— Con la enmienda número 46, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba una enmienda transaccional con el texto siguiente:

Art. 33 punto 4 (nuevo). Añadir con el texto siguiente:

«Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados **económico-financieros** que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad».

Artículo 34:

— Con la enmienda número 47, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional en el sentido de quitar el título del artículo y el resto igual que la enmienda.

Artículo 35:

— La enmienda número 48, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba con el voto en contra del G.P. Popular y a favor del resto de los Grupos parlamentarios.

Disposición adicional sexta:

— Con la enmienda número 49, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora por el Letrado y se aprueba por unanimidad una enmienda transaccional en el sentido siguiente:

«En el supuesto de que sean anulados o se produzcan bajas en créditos de la sección 25 a lo largo del ejercicio presupuestario, los créditos liberados se destinarán siempre que ello sea posible a hacer frente a otros compromisos incluidos en la ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital, preferentemente en favor de aquellos pertenecientes al mismo programa o, en su caso, al resto de programas del mismo Departamento. Cuando ello sea necesario esta operación se realizará a través de la oportuna ley de concesión de crédito extraordinario».

Disposición adicional séptima:

— La enmienda número 50, del G.P. Mixto, se retira.

— La enmienda número 51, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 52, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista e Izquierda Unida de Aragón y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Disposición adicional octava:

— La enmienda número 53, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional décima:

— La enmienda número 54, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, e Izquierda Unida, la abstención del G.P. Socialista y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 55, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, y Mixto, la abstención del G.P. Socialista y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 56, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional undécima:

— La enmienda número 57, del G.P. Mixto, se rechaza, con los votos a favor del G.P. enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos.

— La enmienda número 58, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Mixto y Socialista y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 59, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor, del G.P. enmendante, Mixto e Izquierda Unida de Aragón y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 60, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

— Con las enmiendas números 61, del G.P. Mixto, 62 y 63, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba una transaccional por unanimidad con el texto siguiente:

3. (Redactado igual que el texto del proyecto de ley salvo que se pone 50% donde dice 40% y 40% donde dice 50%).

— Con las enmiendas números 64, del G.P. Mixto, 65, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 66, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad una enmienda transaccional en el sentido de añadir un párrafo nuevo con el texto siguiente:

«5. La Comisión de Economía de las Cortes conocerá los proyectos aprobados anualmente mediante informe que le será remitido por la Diputación General de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de ésta. El informe contendrá al menos la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria —en su caso— y el país de destino. Además la Diputación General de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía de forma trimestral del estado de ejecución de los proyectos.»

Disposición adicional decimosexta [nueva]:

— La enmienda número 67, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 68, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con las abstenciones de los GG.PP. Izquierda Unida y Mixto y el voto a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional decimosexta:

— La enmienda número 69, del G.P. Mixto, se rechaza al votar a favor los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida de Aragón y Socialista y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 70, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza al votar a favor los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto, en contra el G.P. Popular y la abstención del G.P. del Partido Aragonés.

Disposición adicional decimoséptima:

— La enmienda número 71, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los enmendante y Mixto la abstención del G.P. Socialista y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 72, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista e Izquierda Unida, y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

Disposición adicional decimoctava:

— Con las enmiendas números 73, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, 77, del G.P. Mixto, y 82, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional con el texto de la enmienda número 73 cambiando «a todos los efectos» por «a efectos económicos».

— La enmienda número 74, del G.P. Mixto, se rechaza, con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista e Izquierda Unida, y en contra los GG.PP. Popular y el Partido Aragonés.

Disposición adicional decimonovena:

— La enmienda número 75, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Mixto y Socialista y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 76, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Mixto e Izquierda Unida y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Disposición adicional veinte [nueva]:

— La enmienda número 78, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Mixto y Socialista y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 79, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Mixto e Izquierda Unida y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Disposición adicional nueva:

— La enmienda número 80, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto, la abstención del G.P. del Partido Aragonés y el voto en contra del G.P. Popular.

— La enmienda número 81, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, y los votos en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Con las enmiendas números 83, del G.P. del Partido Aragonés y 84, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional con el texto de la enmienda número 83 reformado quedando de la siguiente forma:

«La Diputación General de Aragón procederá a habilitar los créditos necesarios para:

1º) Habilitar los créditos necesarios para poder retribuir las diferencias de haberes en relación con el personal contratado con carácter temporal, incluido en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2º) Habilitar los créditos necesarios para poder convocar por segunda vez las pruebas correspondientes para la integración de la escala de guardias para la Conservación de la Naturaleza (Grupo D), en la escala de agentes de Protección del Medio Natural (Grupo C).

3º) Habilitar los créditos necesarios para que el personal transferido de la Administración Central del Estado en materia de IRYDA, Icona, defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, y Cámaras Agrarias, puedan percibir, cuando corresponda, el complemento específico B».

Disposición transitoria tercera:

— Con las enmiendas números 85, del G.P. Socialista, y 86, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional, en el sentido de añadir al final de la disposición transitoria tercera el siguiente párrafo:

«Esta autorización estará vigente únicamente hasta el día 25 de octubre de 1996.»

Disposición transitoria cuarta:

— La enmienda número 87, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Mixto y Socialista, y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

Disposición derogatoria:

— La enmienda número 88, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Mixto y Socialista y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Anexo de tasas:

— La enmienda número 89, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

— Con la enmienda número 90, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional en el sentido siguiente:

Conejos: Para cada animal adulto, reducir de 1 pts. a 0,9.

Perdiz: Perdices adultas: 0,90 pts./Ud.

Codorniz: adultas: 0,30 pts./Ud.

— Se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional en el sentido siguiente:

Departamento de Ordenación Territorial:

En Proyecto de Ley: Din A-4... 25 pts. debe poner «Din A-4 ...10 pts.»

En Proyecto de Ley: Din A-3... 5 pts. debe poner «Din A-3...15 pts.»

Departamento de Agricultura y Medio Ambiente:

En Proyecto de Ley: Din A-4... 23 pts. debe poner «Din A-4 ...10 pts.»

En Proyecto de Ley: Din A-3... 32 pts. debe poner «Din A-3...15 pts.»

Concluido el estudio de las enmiendas presentadas al articulado del Proyecto de Ley, la Ponencia entra al examen de las formuladas a las Secciones:

Sección 01:

— Las enmiendas números 91 y 92, del G.P. Socialista, se retiran.

Sección 02:

— Las enmiendas números 93 y 94, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Socialista y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 95, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante y Socialista, la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 96 a 101, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

Sección 09:

— Las enmiendas números 102 y 103, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

Sección 11:

— La enmienda número 104, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios Mixto, Izquierda Unida y Socialista y en contra del resto de los Grupos.

— La enmienda número 105, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 106, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante e Izquierda Unida de Aragón, la abstención del G.P. Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 107 y 108, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 109, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida, Mixto y Socialista y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Con la enmienda número 110, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad una enmienda transaccional en el sentido de reducir la cantidad de 5.000.000, quedando de la siguiente forma:

«REDUCIR:

Sección	11	
Servicio	02	
Programa	121.1	
Capítulo	4	
Artículo	48	
Concepto	489.0	
Subconcepto	489.0	5.000.000

AUMENTAR:

Sección	11	
Servicio	04	
Programa	121.3	
Capítulo	7	
Artículo	78	
Concepto	782	
Subconcepto		5.000.000»

— Las enmienda números 111 y 112, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida de Aragón y en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 113, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— La enmienda número 114, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— La enmienda número 115, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto, la abstención del G.P. del Partido Aragonés y el voto en contra del G.P. Popular.

— La enmienda número 117, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 116, 118, 119 y 120, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP.

enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 121, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida, la abstención del G.P. del Partido Aragonés y el voto en contra del G.P. Popular

— La enmienda número 122, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, las abstenciones del G.P. Izquierda Unida y Socialista y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 123, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra el G.P. Popular y la abstención del G.P. del Partido Aragonés.

— La enmienda número 124, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 125, 127 y 130, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos parlamentarios enmendante, Izquierda Unida y Socialista, y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 126 y 128, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 129, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor del G.P. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 131, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 132, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor del G.P. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 133 y 134, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban con los votos en contra de los GG.PP. Izquierda Unida y Mixto y a favor el resto de los Grupos.

— Las enmiendas números 135 y 136, del G.P. del Partido Aragonés, se retiran.

— La enmienda número 137, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante, la abstención de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 138, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Mixto y Socialista y en contra el resto de los Grupos.

Sección 12:

— Las enmiendas números 139 y 140, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, Mixto e Izquierda Unida y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 141, del G.P. Mixto, se retira.

— Las enmiendas números 142, 144 y 146, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Mixto e Izquierda Unida y en contra el resto de los Grupos.

— Las enmiendas números 143 y 147, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 145, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida de Aragón y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 148 a 153, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor del G.P. enmendante e Izquierda Unida, la abstención del G.P. Mixto y en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 154 a 160 y 162, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 161 y 164, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Izquierda Unida y Socialista y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 163, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 165 y 166, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Mixto y Socialista y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 167 y 168, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 169 y 170, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 171, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 172 a 177, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 178, del G.P. Popular, se aprueba con las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 179, 181 y 183, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 180, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 182 y 185, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 184, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante y Mixto, la abstención del G.P. Socialista y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 186 y 188, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 187, 189 y 190, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 191, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, la abstención del G.P. Mixto y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular, del Partido Aragonés e Izquierda Unida.

— Las enmiendas números 192, 194 y 195, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 193, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 196, 198 y 199, del G.P. Popular, se aprueban con la abstención del G.P. Socialista, los votos en contra los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida y Mixto y a favor los Grupos Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 197, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Sección 13:

— Las enmiendas números 200 a 212, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 213, del G.P. Popular, se aprueba con las abstenciones de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto y los votos a favor de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 214, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Socialista y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 215, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y a favor los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 216, del G.P. Popular, se aprueba con los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y a favor de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 217 a 240, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 241, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor del G.P. enmendante, Socialista e Izquier-

da Unida y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 242 y 243, del G.P. Popular, se retiran.

— Las enmiendas números 244, 245 y 247, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 246, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra los Grupos Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 248 y 249, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida de Aragón.

— Las enmiendas números 250 a 258, del G.P. Popular, se aprueban con los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y a favor el Grupo enmendante y G.P. del Partido Aragonés.

— La enmienda número 259, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 260, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 261 y 262, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida de Aragón y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 263 a 270, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 271 a 280, 282, 283 y 286, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Mixto y Socialista y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 281, 284 y 285, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Izquierda Unida y Socialista y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 287 a 322 y 324, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 323, 328 y 329, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 325, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista, y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 326, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor del G.P. Socialista, la abstención de los Grupos Izquierda Unida y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 327, del G.P. del Partido Aragonés, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, el voto en contra del G.P. Socialista y las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Izquierda y Mixto.

— Las enmiendas números 330 a 336, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 337 a 360, del G.P. Socialista se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular

— Las enmiendas números 361 y 363, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 362, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 364 a 368, del G.P. Popular, se aprueban con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Popular y a favor el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 369, del G.P. Popular, se retira.

— Las enmiendas números 370 a 377, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 378 a 387, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 388 a 396, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 397 a 401, del G.P. Popular, se aprueban con los votos en contra de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto y los votos a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 402 a 415, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 416 y 417, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 418 y 419, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

Sección 14:

— Las enmiendas números 420 a 422, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 423 y 424, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios

enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 425 a 493, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— La enmienda número 494, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 495, 496 y 497, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 498, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 499 y 500, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 501 y 502, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 503 a 520, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— La enmienda número 521, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 522 y 523, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante e Izquierda Unida de Aragón, la abstención del G.P. Socialista y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 524, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante y Mixto, la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 525, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor del G.P. Socialista, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 526, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— Las enmiendas números 527 y 528, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Popular y Socialista y la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— La enmienda número 529, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y a favor de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 530, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 531, del G.P. del Partido Aragonés, y 532, del G.P. Mixto, se retira.

— La enmienda número 533, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 534, del G.P. Socialista, y 535, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retiran.

— La enmienda número 536, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con las abstenciones de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto y a favor los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 537, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— La enmienda número 538, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor del Grupo Parlamentario enmendante, la abstención de los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 539, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 540, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor del G.P. enmendante y Mixto la abstención del G.P. Socialista y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 541, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 542, del G.P. Socialista, se retira.

— Las enmiendas números 543 y 544, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban con las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y a favor los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 545, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto, la abstención del G.P. Socialista y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 546, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba al votar a favor los Grupos Parlamentarios Popular y enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 547, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— Las enmiendas números 548 a 553, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 554, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida y Mixto y los votos en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 555 a 579, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 580, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida, la abstención del G.P. Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 581, 582 y 584, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 583, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 585, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 586, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante e Izquierda Unida de Aragón, la abstención del G.P. Socialista y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 587 y 588, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 589 a 601, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 602, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, e Izquierda Unida la abstención del G.P. Socialista y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 603, 606, 607, 609 y 610, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 604, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor del G.P. enmendante y Mixto, los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y la abstención del G.P. Socialista.

— Las enmiendas números 605 y 608, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 611, 612 y 613, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 614, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y el voto en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 615, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— La enmienda número 616, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 617, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 618, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 619 y 620, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Sección 16:

— La enmienda número 621, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con las abstenciones de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto y los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 622, 625, 626, 627, 628, 630, 632, 633, 640, 641, 642, 647, y 658, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 623, 624, 629, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 643, 644, 646, 648, 649 y 650 a 656, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 631 y 645, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Socialista y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 657, 659 y 660, del G.P. Mixto, se rechazan con el voto a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 661 a 664, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor del Grupo Parlamentario enmendante, las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida y en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 665, 666, 667 y 673, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 668 y 669, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueban con las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y a favor el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 670 y 671, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 672, del G.P. Popular, se aprueba con la abstención del G.P. Mixto y a favor el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 674 a 685 y 687, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 686 y 688, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 689, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 690, 693 y 698, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 691, 692, 694, 695 y 696, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 697 y 703, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra de los Grupos Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas número 699 y 700, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 701, 702 y 704, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 705, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con el voto favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 706, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra de los Grupos Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 707, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 708, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 709, 710 y 711, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra de los Grupos Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 712, 713, 714 y 717, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 715 y 719, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 716 y 720, del G.P. Mixto, se rechazan con el voto a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra de los Grupos Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 717, del G.P. Mixto, queda apartada.

— La enmienda número 718, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 721, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con las abstenciones de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto y los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 722, 723 y 724, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 725, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 726, 727 y 728, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 729 a 755, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 756, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 757 a 777, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 778 y 782, del G.P. Mixto, se rechazan con el voto a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida y en contra los votos de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 779, 780 y 781, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 783, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante y Popular.

— Las enmiendas números 784 a 787, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 788 a 791, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 792 y 794, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 796, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida y Mixto y los votos a favor de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 793, 795, 797, 799 y 800, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 798, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 801, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos en contra de los GG.PP. Socialista.

lista y Mixto, la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón y a favor los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 802, 803, 804, 805, 808, 812, 813, 815 y 817, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 806, 811 y 818, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 807, 809, 810, 814 y 816, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y el voto en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 819 a 836, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 965 a la 968, del Grupo Parlamentario Mixto, que en un principio iban a la Sección 18, son en realidad a la Sección 16, tanto en Aumentar como en Reducir. Se procede a su votación siendo rechazadas con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 969 a 971, del Grupo Parlamentario Mixto, que en un principio iban a la Sección 20, son en realidad a la Sección 16, en Aumentar. Se procede a su votación siendo rechazadas con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Sección 17:

— Las enmiendas números 837 y 838, del G.P. Mixto, son rechazadas al votar a favor el G.P. enmendante e Izquierda Unida de Aragón, la abstención del G.P. Socialista y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 839 y 846, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 840, 841, 842, 847 y 854, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 843, 845, 848, 849, 850 y 851, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida de Aragón y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 844, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— Las enmiendas números 852, 853 y 855, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, son rechazadas con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 856, 857 y 858, del G.P. Mixto, son rechazadas con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida de Aragón y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 859, del G.P. Mixto, es rechazada al votar a favor el G.P. enmendante y el G.P. Izquierda Unida de Aragón, la abstención del G.P. Socialista y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 860 y 862, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Mixto e Izquierda Unida y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 861, 863, 864, 865, 866 y 868 a 871, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, son rechazadas con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista e Izquierda Unida y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 867, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante y Popular y las abstenciones del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 872, del G.P. Popular, es aprobada con los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto y los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 873 y 874, 877, 880 y 881, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y los votos en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 875, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 876, 878, 879, 883 y 884, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 882, del G.P. del Partido Aragonés, se retira.

— La enmienda número 885, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 886, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Popular y Mixto, la abstención del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y el voto en contra del G.P. Socialista.

— Las enmiendas números 887 a 893, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 894, 896 a 909, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, son rechazadas con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista y Mixto y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 895, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra los Grupos Parlamentarios, Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 910, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas número 911 a 919, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 920 a 930, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— La enmienda número 931, del G.P. Mixto, se rechaza con el voto a favor del G.P. enmendante, las abstenciones del G.P. Socialista e Izquierda Unida y en contra los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 932 y 939, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 936, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista, la abstención del G.P. Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 933 y 940, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas número 934 y 935, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante e Izquierda Unida, la abstención del G.P. Mixto y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 937 y 938, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 941, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor del G.P. enmendante y el G.P. Izquierda Unida de Aragón, la abstención del G.P. Mixto y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 942, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, e Izquierda Unida de Aragón, la abstención del G.P. Socialista y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas números 943, 945 y 947 a 951, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 944 y 946, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 952 y 953, del G.P. Mixto, se rechazan con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 954, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante y Mixto, la abstención del G.P. Socialista y los votos en contra de los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas números 955, 961, 962 y 963, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Las enmiendas números 956, 957, 959 y 960, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y Mixto y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda número 958, del G.P. Mixto, se rechaza con los votos a favor de los Grupos Parlamentarios enmendante, Socialista e Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda número 964, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante y los votos en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Sección 18:

— No hay enmiendas ya que de la número 965 a la 968, del G.P. Mixto, son a la Sección 16.

Sección 20:

— No hay enmiendas, ya que de la 969 a la 971, del G.P. Mixto, son a la Sección 16.

Sección 25:

— Las enmiendas números 972 a 992, del G.P. Socialista, se rechazan con los votos a favor del G.P. enmendante, las abstenciones de los Grupos Parlamentarios Izquierda Unida y Mixto y en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés

— Finalmente, la enmienda número 993, del G.P. del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante y Socialista, la abstención del G.P. Mixto y los votos en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Zaragoza, 24 de mayo de 1996.

Los Diputados
MESIAS GIMENO FUSTER
ANTONIO CALVO LASIERRA
JOSE ANGEL BIEL RIVERA
JESUS LACASA VIDAL
CHESUS YUSTE CABELLO

ANEXO

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto se enmarca en un ámbito institucional y jurídico, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón viene delimitado por las normas reguladoras que, respecto al mismo, se contienen en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, las cuales desarrollan las normas del denominado bloque constitucional en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, por las que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La Ley de Presupuestos en su conjunto presenta dos aspectos, por una parte el texto articulado, que tiene un carácter esencialmente jurídico y, por otra parte, los estados de gastos e in-

gresos y la documentación financiera complementaria con un contenido económico.

El texto articulado mantiene una estructura similar a la de anteriores ejercicios. Los estados numéricos o financieros, recogen la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico, incluyendo las estimaciones, tanto en concepto de explotación como de capital, de las empresas públicas.

La estructura orgánica del Presupuesto recoge las modificaciones producidas por los Decretos de 11 y 20 de julio de 1995, que establecían la estructura orgánica departamental y la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, respectivamente; lo que ha incidido en la estructura funcional y de programas, dado que algunos de ellos pasan a depender de otros centros gestores y otros son objeto de modificación. Por otra parte, se incluye una nueva Sección, que recoge créditos destinados a la regularización de inversiones y otras operaciones de capital, identificados por centros gestores y programas, según su origen y finalidad.

Los créditos correspondientes al coste efectivo de las nuevas transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma, se situarán en el Presupuesto una vez publicados los Reales Decretos que las aprueben, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto al efecto.

TITULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SU CONTENIDO

Artículo 1.— *Aprobación y contenido.*

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 1996, integrados por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluyéndose en el mismo los correspondientes a los Organismos autónomos «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón», «Servicio Aragonés de la Salud» e «Instituto Aragonés de la Mujer», en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESETAS.

2. En la cuantía señalada en el punto anterior se incluyen créditos, por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS, en la Sección 25.— «Regularización de Inversiones y otras Operaciones de Capital».

3. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESETAS.

4. Los Presupuestos de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7.1 a) de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se relacionan en anexo unido a la presente Ley, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, que aparecen equilibrados, con carácter estimativo, por un importe global de recursos igual al de dotaciones.

5. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 32 de esta Ley.

TITULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— *Vinculación de los créditos.*

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Para los créditos del capítulo I, a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13 que lo serán a nivel de concepto.

b) Para los créditos del capítulo II, a nivel de capítulo. No obstante, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto presupuestario los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias.

c) Para los créditos del resto de los capítulos, a nivel de concepto económico. El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento podrá establecer niveles de vinculación más desagregados, cuando resulte necesario para el control de los créditos. **En los créditos financiados con endeudamiento las modificaciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.**

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos, y en todo caso, por proyectos de inversión o líneas de subvención para los capítulos IV, VI y VII, **siempre que ello sea posible se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Artículo 3.— *Imputación de gastos.*

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos realizados en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, que necesitarán su previa convalidación por la Diputación General para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía, Hacienda, y Fomento, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas

obligaciones, y en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos a la Diputación General.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las ordenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés a las que hace referencia el apartado c) del número 2 del artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4.— *Créditos ampliables.*

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 39 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de subvenciones no incluidas en el porcentaje de participación en los impuestos del Estado, cuando la asignación definitiva de dichas subvenciones, por los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Comunidad Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos de cuotas y gastos sociales y el complemento familiar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

e) Los destinados a trienios por incrementos derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

f) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de atrasos debidamente devengados.

g) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por la Diputación General de Aragón.

i) Los destinados al pago de obligaciones derivadas del Convenio de Recaudación en vía ejecutiva.

i) bis. **Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.**

j) Los contemplados en la Sección 14.— «Departamento de Agricultura y Medio Ambiente» para «Ayudas suplementarias R.D. 1887/91».

k) Los contemplados en la Sección 13, Servicio 20, Programas 431.1 y 432.3, destinados a las ayudas complementa-

rias de los Planes Cuatrienales de Viviendas 1992-1995 y 1996-1999, y al convenio con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para afrontar el problema de la aluminosis en Aragón.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior, podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura. En el supuesto señalado en los apartados 1.j) y 1.k), podrá efectuarse con baja en otros créditos, aunque estén financiados con operaciones de endeudamiento, en cuyo caso no será de aplicación lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley.

3. Previa aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente, las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 5.— *Generaciones y Reposiciones de crédito.*

1. Cuando la evolución de los recursos que globalmente financian el Presupuesto lo permita, podrán generar crédito en el estado de gastos, los ingresos por mayor recaudación a la inicialmente prevista en los diferentes conceptos del Presupuesto de Ingresos, los ingresos de carácter finalista, y los ingresos producidos como consecuencia del reintegro de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios del ejercicio corriente, que podrán originar la reposición de éstos.

2. Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento autorizar la asignación de los ingresos previstos en el apartado anterior a las partidas presupuestarias que correspondan del estado de gastos, excepto cuando se asignen a una sección presupuestaria distinta de aquella en la que se haya generado el ingreso, en cuyo caso la competencia para la autorización corresponderá a la Diputación General.

Artículo 6.— *Transferencias de crédito.*

1. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo» y «Apoyo a la PYME», el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos Capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar. Si la modificación afectara a créditos financiados con endeudamiento, se seguirán las reglas previstas en el artículo 7 de la presente Ley.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, y las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional.

3. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante acuerdo de la Diputación General, se podrán instrumentar las

transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino.

Artículo 7.— *Modificación de créditos financiados con endeudamiento.*

Teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos fijado en el artículo 2, corresponde a la Diputación General autorizar la modificación de destino de los créditos señalados en el Anexo I de la presente Ley, cuando ésta se efectúe entre créditos del mismo capítulo económico y programa de gasto y **siempre que las modificaciones no superen el 10% del total de los créditos de cada capítulo de cada programa.** En los demás supuestos, se requerirá la aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 8.— *Incorporación de remanentes de crédito.*

Además de los supuestos contemplados en el artículo 43.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por decisión del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrán incorporarse a los programas de gasto del Presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de crédito comprometidos y los financiados con endeudamiento, así como los remanentes de crédito financiados con recursos afectados, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, los remanentes de crédito que procedan de operaciones de capital, sólo podrán ser incorporados a gastos de la misma naturaleza.

Artículo 9.— *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda.

Artículo 10.— *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.*

1. Mediante acuerdo de la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

3. Al cierre del ejercicio económico, se podrán promover por la Intervención General, los ajustes necesarios en los créditos del capítulo I, como consecuencia de errores materiales

o de hecho y de los aritméticos, detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.

4. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 11.— *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa y Concepto afectados por la misma. Esta información se presentará desagregada a nivel de proyecto y línea de subvención y ayuda cuando se trate de los capítulos correspondientes a transferencias corrientes y gastos de capital.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el proyecto de inversión o línea de subvención a que afectan, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha para su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

TITULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12.— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que supongan incremento de gasto.*

1. Todo proyecto de ley o de reglamento, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio de 1996, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los Programas de gasto cuya gestión le corresponde.

Artículo 13.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, cuando resulte procedente por razones de equilibrio financiero, podrá retrasar pagos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos comunitarios, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa general de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en el caso de que fuera necesario para su adecuada justificación, con arreglo a su nor-

mativa específica. A tales efectos el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 14.— Gastos de carácter plurianual.

Corresponde a la Diputación General acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en todos los supuestos regulados en el artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15.— Procedimiento negociado.

1. La contratación directa de inversiones, por razón de la cuantía, se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del Estado en esta materia. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón comunicará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la relación de los expedientes que se hayan tramitado por el procedimiento de contratación negociada.

2. En las contrataciones a que se refiere este artículo, los proyectos deberán referirse a obras completas, sin que el objeto de los contratos pueda fraccionarse en partes o grupos, si el período de ejecución correspondiese al de un solo presupuesto ordinario.

TITULO CUARTO
DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPITULO I
REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 16.— Normas básicas en materia de gastos de personal.

1. Con efectos de 1 de enero de 1996 el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentará el mismo incremento porcentual que para las retribuciones del personal al servicio del sector público se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1996, en los términos contenidos en la misma. Hasta tanto se produzca la aprobación de la citada Ley, se aplicará lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 17.— Retribuciones de Altos Cargos y Personal Eventual de Gabinetes.

Las retribuciones del Presidente, de los Consejeros de la Diputación General de Aragón, y del Personal Eventual de

Gabinetes, tendrán un incremento porcentual sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 1995, igual a la media aplicable al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 18.— Retribuciones del personal funcionario.

1. Con efectos de 1 de enero de 1996, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán un incremento porcentual igual al fijado para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrán un incremento porcentual igual al fijado para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sea de aplicación el incremento previsto para el resto de las retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirán las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 19.— Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que la Diputación General ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán retribuidos durante 1996 por los conceptos siguientes:

1. El sueldo, y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

2. Las pagas extraordinarias que serán dos al año. Su importe será para cada una de ellas una mensualidad de sueldo y trienios. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo en el supuesto de cese por fallecimiento, jubilación o retiro de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas, y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

3. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

4. El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo; a tales efectos, la Diputación General podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Artículo 20.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, la Diputación General podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Diputación General podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

Artículo 21.— *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1996, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Artículo 22.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1996, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un incremento global superior al derivado de la aplicación del porcentaje señalado en el artículo 16 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual que se efectuará a través de la negociación colectiva.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo no afecta a los resultados de valoración y homogeneización de los puestos de trabajo del personal laboral a cuyos efectos las obligaciones que sea preceptivo reconocer, podrán imputarse al Fondo Adicional de Valoraciones, en la medida que no tengan crédito suficiente en los respectivos Programas Presupuestarios.

Artículo 23.— *Retribuciones del personal interino.*

Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DEL PERSONAL ACTIVO

Artículo 24.— *Deducción de haberes por la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada.*

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma dará lugar, salvo justificación, a la deducción proporcional que corresponda en sus haberes.

2. Para el cálculo del valor/hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones que perciba cada persona dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

3. Tales deducciones no tendrán la consideración de sanción disciplinaria.

Artículo 25.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra de **ciento sesenta millones** de pesetas, en el ejercicio de 1996, y sin que su aprobación requiera la aprobación prevista en el ar-

título 25 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, no excediendo el anticipo de trescientas mil pesetas por solicitud.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 26.— Prohibición de ingresos atípicos.

1. El personal al servicio del sector público aragonés no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos autónomos y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad.

Artículo 27.— Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical, se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 28.— Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional requerirá que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos Programas de gasto.

TITULO QUINTO

DEL FONDO INTRATERRITORIAL DE SOLIDARIDAD

Artículo 29.— Normas de gestión del Fondo Intraterritorial de Solidaridad.

1. Con el fin de paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.5.— «FONDO INTRATERRITORIAL DE SOLIDARIDAD», créditos por importe de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel.— Para la financiación de proyectos, que promuevan directa o indirectamente

la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, se asignan específicamente créditos por importe de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESETAS, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, que serán cofinanciados al 50 por ciento por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones.— La cuantía restante se destina a la promoción de otras actuaciones destinadas a los objetivos que persigue el Fondo en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus Capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable, a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros Programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Fondo.

4. La Diputación General de Aragón tratará de que las actuaciones derivadas del Fondo Intraterritorial de Solidaridad se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. La Diputación General informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Intraterritorial de Solidaridad, dentro del apartado 1.b) de este artículo, indicando destinatario, importe, desequilibrio que se pretende corregir y proyecto que financia.

6 [Nuevo]. Las asignaciones de créditos referidos al apartado 1.b) de este artículo por importe superior a 50.000.000 de pesetas, aislada o acumulativamente a favor de un mismo destinatario o proyecto, requerirán autorización previa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

TITULO SEXTO

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Artículo 30.— Normas de gestión del Fondo Autonómico de Cooperación Local.

1. Constituye el «Fondo Autonómico de Cooperación Local» el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente.

Dicho Fondo Autonómico se compone de los programas específicos de transferencias a Entidades Locales, así como la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. Los créditos destinados a Entidades Locales deberán ser objeto de transferencia a las mismas, con arreglo a las normas que regulen su gestión. Dichos créditos podrán ser objeto de las modificaciones que puedan acordarse según las normas de ejecución del Presupuesto.

3. Por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta de los distintos Departamentos, podrán acordarse transferencias de créditos de los capítulos VI al VII en aquellos casos en que una determinada actuación, prevista inicial-

mente como inversión, pueda gestionarse de forma más adecuada por una Entidad Local, sin que ello suponga modificar la financiación prevista inicialmente.

4. La Diputación General informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Autonómico de Cooperación Local, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 31.— Fondo Aragonés de Participación Municipal. Criterios de distribución.

Las dotaciones previstas en la Sección 11 «Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales»; Servicio 04 «Dirección General de Administración Local y Política Territorial»; Programa 125.1 «Cooperación con la Administración Local»; (párrafo suprimido en ponencia) al objeto de financiar el «Fondo Aragonés de Participación Municipal» se distribuirán de conformidad con los criterios establecidos en su Ley reguladora.

TITULO SEPTIMO

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32.— Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.

1. Se autoriza a la Diputación General de Aragón para emitir Deuda Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, destinados a la financiación de operaciones de capital que se detallan en el Anexo I de la presente Ley.

2. La autorización para financiar los créditos contenidos en la Sección 25.— «Regularización de Inversiones y otras operaciones de capital», por un importe de DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS, se regulará por lo que se establezca en Ley específica a tal fin. En su defecto, se autoriza a la Diputación General de Aragón para realizar las operaciones financieras por el citado importe, de acuerdo con la regulación contenida en el presente artículo.

3. Hasta el límite señalado y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca, cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

4. **Corresponde a la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.**

4 [Nuevo]. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para acordar la concertación de operación de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como: opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremen-

to de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente, se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón. La formalización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, se regirán por lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 8/1995, de 15 de noviembre, y, en su caso, por la Ley específica a la que se hace referencia en el punto 2 del presente artículo.

Artículo 33.— Otorgamiento de avales públicos.

1. La Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, podrá prestar aval a empresas aragonesas, con prioridad a la pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los cien millones de pesetas, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

3. **Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas se exigirá certificado de que no existan deudas pendientes con la Administración Tributaria del Estado, la Seguridad Social en los cuales desarrollen su actividad, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.**

4. **Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar sus viabilidad.**

Artículo 34.— [Suprimido título en Ponencia]

El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1.985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre. Asimismo, realizará aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio suscrito en fecha 20 de octubre de 1992 con la Administración General del Estado para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

Artículo 35.— Anticipos sobre subvenciones.

Con la finalidad de facilitar la financiación y ejecución de nuevos proyectos de inversión y, en general, fomentar el desarrollo económico y social en el ámbito del territorio aragonés, la Diputación General podrá concertar anticipos sobre subvenciones concedidas en firme por órganos administrativos, hasta un límite máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESETAS de saldo vivo, teniendo en cuenta las devoluciones llevadas a cabo de anticipos concedidos con anterioridad, en los supuestos y con los requisitos que puedan establecerse reglamentariamente.

TITULO OCTAVO**DE LAS TASAS O EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD****Artículo 36.— Tasas.**

Durante el ejercicio de 1996, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tarifas de las tasas exigibles en el ámbito de la misma, serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.— Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.**

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 1995 a los mismos Capítulos del Presupuesto para 1996.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

1. Con carácter general, la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto, se efectuará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Las subvenciones indicadas en el punto anterior podrán ser objeto de concesión directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando figuren en los respectivos anexos de transferencias unidos al Presupuesto con asignación nominativa, se especifique su destino por enmienda aprobada por las Cortes de Aragón, o no sea posible la concurrencia por razón de su objeto.

b) Las que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón.

3. En los supuestos contemplados por el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la concesión de subvenciones se regulará por las normas contenidas en el mismo.

4. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos, librados con cargo a los créditos de transferencia del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que haya de cumplir la finalidad que motiva su otorgamiento o que reúna los requisitos que legitiman su concesión. Concedida la subvención, el beneficiario vendrá obligado a:

a) Cumplir la finalidad que fundamentó su concesión.

b) Acreditar ante el Departamento concedente la aplicación adecuada de los fondos.

c) Comunicar al Departamento concedente la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.

5. La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifique dicha concesión y al reintegro del importe que corresponda.

6. Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma serán sometidas a la evaluación y seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Diputación General competentes por razón de la materia.

7. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, se constaten indicios del incumplimiento de las condiciones y requisitos de cada subvención, la Diputación General adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

8. Las normas de concesión de los distintos tipos de subvenciones y ayudas deberán ser objeto del oportuno desarrollo reglamentario. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

9. Los reintegros de subvenciones canceladas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Tercera.— Subsidiación de intereses.

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón, tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones, cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Cuarta.— Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón un listado resumen anual de las subvenciones y ayudas concedidas en 1996, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón, así como sus Organismos autónomos y Empresas públicas, publicarán en el Boletín Oficial de Aragón listados resumen de las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los Capítulos IV y VII de sus respectivos Presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del programa, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficia-

rio, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará además el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, de las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 1996.

b) Trimestralmente, de las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, de las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 28, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, de las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos, y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, de la situación de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

Quinta.— Fondo de Acción Social en favor del personal.

En el programa 313.5 «Acción Social en favor del personal» se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLO- NES DE PESETAS.

Sexta.— Regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

En el supuesto de que sean anulados o se produzcan bajas en créditos de la sección 25 a lo largo del ejercicio presupuestario, los créditos liberados se destinarán siempre que ello sea posible a hacer frente a otros compromisos incluidos en la ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital, preferentemente en favor de aquellos pertenecientes al mismo programa o, en su caso, al resto de programas del mismo Departamento. Cuando ello sea necesario esta operación se realizará a través de la oportuna ley de concesión de crédito extraordinario.

Séptima.— Gestión de los créditos de la Sección 20.

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 20.— «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas, se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda, y Fomento. A las transferencias de los créditos de esta Sección, no les serán de aplicación los límites señalados por la Ley de Hacienda.

Octava.— Libramientos de partidas a justificar en el Programa 313.1 de la Sección 16.

La Diputación General podrá librar partidas a justificar con destino a las familias e instituciones sin fin de lucro, con cargo a los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1996, artículos 48 y 78 de los Programas 313.1.413.1 y 443.1, hasta el 50% de la subvención que para ellas sean aprobadas de forma reglamentaria por la Diputación General, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena.— Trámite de las modificaciones en materia de personal.

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B, y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos, se tramitarán por la Dirección General de Recursos Humanos previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos anexos de personal.

Décima.— Ingreso Aragonés de Inserción.

La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en 33.000 pesetas, con efectos de 1 de enero de 1996.

Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Undécima.— Ayuda a los países en vías de desarrollo.

1. El importe equivalente al 0,7% de los créditos iniciales comprendidos en los Capítulos VI y VII del estado de gastos del Presupuesto, excluidos los de carácter finalista y los correspondientes a la Sección 25.— «Regularización de inversiones y otras operaciones de capital», quedará integrado en un Fondo de Solidaridad con los países del Tercer Mundo, destinado a la realización de proyectos que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de estos países. En este porcentaje quedan incluidos los créditos asignados para este fin en el Presupuesto.

2. Los proyectos citados se presentarán de conformidad con el Decreto 180/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la cooperación al desarrollo y las ayudas a los países del Tercer Mundo, y en el plazo establecido al efecto por la convocatoria anual, los proyectos deberán ser presentados por organizaciones no gubernamentales, preferentemente aragonesas, legalmente constituidas y que tengan implantación y presencia en Aragón.

3. La distribución de este fondo para cada tipo de ayuda queda establecida para 1996, en los siguientes porcentajes:

— El 50 % del fondo, para ayudas a proyectos cofinanciados por ONGS.

— El 10%, para campañas de sensibilización y educación social.

— El 40%, para Proyectos de Desarrollo Específico o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia.

En el supuesto de que las solicitudes para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para

cada una de ellas, la Comisión encargada de evaluar los proyectos podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de aplicar la totalidad de la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países del Tercer Mundo.

4. La Diputación General podrá librar fondos a justificar con destino a las instituciones sin fines de lucro, con cargo a los créditos de este Fondo, hasta el 50 por ciento de la subvención que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5 [Nuevo]. La Comisión de Economía de las Cortes conocerá los proyectos aprobados anualmente mediante informe que le será remitido por la Diputación General de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de ésta. El informe contendrá al menos la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria —en su caso— y el país de destino. Además la Diputación General de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía de forma trimestral del estado de ejecución de los proyectos.

Duodécima.— *Imputación de créditos del Presupuesto prorrogado.*

Los gastos autorizados con cargo a los créditos de la prórroga del Presupuesto de 1995 se imputarán a los créditos habilitados por la presente Ley. En el caso de que en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996 no existiera el mismo crédito que en el Presupuesto prorrogado o su dotación resultara insuficiente, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar que el gasto se impute a los créditos cuya minoración ocasione menos perjuicios para el servicio público, bien directamente, o bien mediante la oportuna modificación, en cuyo caso quedará exceptuada la aplicación del artículo 47 de la Ley de Hacienda.

Decimotercera.— *Retribuciones por antigüedad del personal caminero.*

El personal procedente de Camineros del Estado que no haya optado por la laboralización, percibirá las retribuciones correspondientes a la antigüedad de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado. Esta disposición tendrá carácter permanente.

Decimocuarta.— *Contabilización de operaciones financieras.*

Las operaciones financieras a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 8/1995, de 15 de noviembre, y las operaciones de crédito a corto plazo, se contabilizarán transitoriamente en cuentas de operaciones de tesorería aplicándose al Presupuesto, por el importe del saldo neto resultante al final del ejercicio. Los intereses y gastos conexos con dichas operaciones, se aplicarán a los correspondientes conceptos del Capítulo 3.º del Programa «Deuda Pública».

Decimoquinta.— *Plan de Regadíos.*

Una vez acreditada por la Administración General del Estado la disposición de fondos destinados a cofinanciar las actuaciones derivadas de la ejecución del Plan Nacional de Regadíos, la Diputación General tramitará la oportuna modifica-

ción presupuestaria, determinando la aportación de la Comunidad Autónoma para dicho Plan, y habilitando los respectivos créditos en el Programa 531.1. de la Sección 14.— Agricultura y Medio Ambiente.

Decimosexta [nueva].—

Una vez acreditada la disposición de los Fondos de Cohesión por parte de la Unión Europea destinados a cofinanciar los 1.500 millones de pesetas de los proyectos de los Fondos de Cohesión sobre forestación y labores complementarias para la lucha contra la erosión, desertización y regeneración de ecosistemas degradados por incendios forestales, la Diputación General tramitará la oportuna modificación presupuestaria, determinando la aportación de la Comunidad Autónoma y habilitando los oportunos créditos en la Sección 14, Programa 533.1.

Decimoséptima [nueva].—

A los funcionarios pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria procedentes de la Administración del Estado, que fueron en su día transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, se les aplicará a efectos económicos la Ley 8/1981, de 21 de abril, de Maestros de Taller.

Decimooctava [nueva].—

La Diputación General de Aragón procederá a habilitar los créditos necesarios para:

1º) Habilitar los créditos necesarios para poder retribuir las diferencias de haberes en relación con el personal contratado con carácter temporal, incluido en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2º) Habilitar los créditos necesarios para poder convocar por segunda vez las pruebas correspondientes para la integración de la escala de guardias para la Conservación de la Naturaleza (Grupo D), en la escala de agentes de Protección del Medio Natural (Grupo C).

3º) Habilitar los créditos necesarios para que el personal transferido de la Administración Central del Estado en materia de IRYDA, Icona, defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, y Cámaras Agrarias, pueden percibir, cuando corresponda, el complemento específico B.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón

de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regularán por lo establecido en el Real Decreto 2.236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, la Diputación General determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.— Oferta de Empleo Público.

Se autoriza al Gobierno para que, mediante Decreto, pueda modificar, suprimir o amortizar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, cuyas pruebas selectivas no hubiesen sido objeto de convocatoria a la fecha de la entrada en vigor de esta Ley. Esta autorización estará vigente únicamente hasta el día 15 de octubre de 1996.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Al artículo 1:

— Enmiendas núm. 1 y 3, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 2:

— Enmiendas núm. 4 y 8, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda núm. 9, del G.P. Mixto.

Al artículo 4:

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 11, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, admitida en Ponencia.

— Enmienda núm. 12, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 9:

— Enmienda núm. 17, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 18, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 19, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 19:

— Enmienda núm. 25, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 20:

— Enmiendas núm. 26 y 27, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 24:

— Enmienda núm. 29, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 28:

— Enmienda núm. 31, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 30:

— Enmienda núm. 34, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 31:

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 35, del G.P. del Partido Aragonés.

— Enmienda núm. 36, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y 37, del G.P. Mixto.

Al artículo 32:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente al texto transaccional aprobado en Ponencia a partir de la enmienda núm. 41, del G.P. Popular.

— Enmiendas núm. 39 y 43, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Al artículo 35:

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda núm. 48, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, admitida en Ponencia.

A la disposición adicional séptima:

— Enmienda núm. 51, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 52, del G.P. Mixto.

A la disposición adicional décima:

— Enmienda núm. 54, del G.P. Mixto

— Enmienda núm. 55, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la disposición adicional undécima:

— Enmienda núm. 57, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 58, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda núm. 59, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 67, del G.P. Socialista, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 69, del G.P. Mixto, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 70, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 71, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 72, del G.P. Mixto, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 74, del G.P. Mixto, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 75, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 76, del G.P. Socialista, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 78, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 79, del G.P. Socialista, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 80, del G.P. Socialista, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 81, del G.P. del Partido Aragonés, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

Disposición transitoria nueva:

— Enmienda núm. 87, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición transitoria cuarta.

Disposición derogatoria nueva:

— Enmienda núm. 88, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición derogatoria.

A la sección 02:

— Enmiendas núm. 93, 94 y 95, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 96 a 101, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la sección 09:

— Enmiendas núm. 102 y 103, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la sección 11:

— Votos particulares de los GG.PP. Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas núm. 133 y 134, del G.P. del Partido Aragonés, admitidas en Ponencia.

— Enmiendas núm. 104, 111, 112, 121, 122, 125, 127, y 130, del G.P. Mixto

— Enmiendas núm. 106, 107, 108, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 129 y 132, del G.P. Socialista

— Enmiendas núm. 117 y 131, del G.P. del Partido Aragonés.

— Enmiendas núm. 109, 123, 124, 126, 128, 137 y 138, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la sección 12:

— Votos particulares de los GG.PP. Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas 196, 198 y 199, del G.P. Popular, admitidas en Ponencia.

— Enmiendas núm. 139, 140, 142, 144, 146, 148 a 160, 162, 167, 168, 172 a 177, 182, 185, 187, 189, 190, 191, 193 y 197, del G.P. Socialista.

— Enmiendas núm. 143, 147, 163, 165, 166, 171, 179, 181, 183, 184, 186 y 188, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas núm. 145, 161, 164, 169, 170, 180, 192, 194 y 195, del G.P. Mixto.

A la sección 13:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 215, del G.P. del Partido Aragonés, admitida en Ponencia.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas núm. 216 y 250 a 258, del G.P. Popular, admitidas en Ponencia.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas núm. 364 a 368, del G.P. Popular.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas núm. 397 a 401, del G.P. Popular.

— Enmiendas núm. 200 a 212, 246, 271 a 280, 282, 283, 286, 325, 330 a 336, 361, 363, 378 a 387 y 402 a 415, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas núm. 214, 241, 244, 245, 247, 248, 249, 260, 261, 262, 281, 284, 285, 323, 328, 329, 416 y 417, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 217 a 240, 263 a 270, 287 a 322, 324, 326, 337 a 360, 362, 370 a 377, 388 a 396, 418 y 419, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 327, del G.P. del Partido Aragonés.

A la sección 14:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 546, del G.P. del Partido Aragonés, admitida en Ponencia.

— Enmiendas núm. 420, 421, 422, 425 a 493, 498, 503 a 521, 524, 525, 530, 539, 548 a 580, 585, 589 a 601, 611, 612, 613 y 618, del G.P. Socialista.,

— Enmiendas núm. 423, 424, 494, 499, 500, 522, 523, 533, 538, 541, 581, 582, 584, 586, 602, 605, 608 y 616, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 495, 496, 497, 501, 502, 540, 545, 583, 587, 588, 603, 604, 606, 607, 609, 610, 614, 617, 619 y 620, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

A la sección 16:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 796, del G.P. del Partido Aragonés, admitida en Ponencia.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista y Mixto frente a la enmienda núm. 801, del G.P. del Partido Aragonés, admitida en Ponencia.

— Enmiendas núm. 622, 625, 626, 627, 628, 630, 632, 633, 640, 641, 642, 647, 658, 670, 671, 686, 688, 699, 700, 705, 715, 719, 726, 727, 728, 784 a 787, 792, 794, 806, 811 y 818, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas núm. 623, 624, 629, 634 a 639, 643, 644, 646, 648 a 656, 674 a 685, 687, 691, 692, 694, 695, 696, 701, 702, 704, 708, 722, 723, 724, 729 a 755, 757 a 777, 779, 780, 781, 788 a 791, 793, 795, 797, 799, 800, 802 a 805, 808, 812, 813, 815, 817 y 819 a 836, del G.P. Socialista.

— Enmiendas núm. 631, 645, 657, 659 a 667, 673, 689, 690, 693, 697, 698, 703, 706, 707, 709 a 714, 716, 717, 718, 720, 756, 778, 782, 798, 807, 809, 810, 814 y 816, del G.P. Mixto.

— Enmiendas del G.P. Mixto que por error se habían presentado a la Sección 18 y 20.

— Enmiendas núm. 965 a 971, del G.P. Mixto.

A la sección 17:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 872, del G.P. Popular.

— Voto particular del G.P. Socialista, frente a la enmienda núm. 886, del G.P. del Partido Aragonés.

— Enmiendas núm. 837, 838, 843, 845, 848 a 851, 856 a 859, 876, 878, 879, 883, 884, 895, 911 a 919, 931, 937, 938, 942, 952, 953 y 958, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 839, 846, 852, 853, 855, 861, 863 a 866, 868 a 871, 873, 874, 877, 880, 881, 885, 894, 896 a 909, 932, 936, 939, 943, 945, 947 a 951, 954, 956, 957, 959 y 960, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas núm. 840, 841, 842, 847, 854, 860, 862, 875, 887 a 893, 910, 920 a 930, 933, 934 y 935, 940, 941, 944, 946, 955 y 961 a 964, del G.P. Socialista.

A la sección 25:

— Enmiendas núm. 972 a 992, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 993, del G.P. Izquierda Unida.

Dictamen de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996.

Zaragoza, 27 de mayo de 1996.

El Presidente las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Economía, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto se enmarca en un ámbito institucional y jurídico, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón viene delimitado por las normas reguladoras que, respecto al mismo, se contienen en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, las cuales desarrollan las normas del denominado bloque constitucional en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, por las que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La Ley de Presupuestos en su conjunto presenta dos aspectos, por una parte el texto articulado, que tiene un carácter esencialmente jurídico y, por otra parte, los estados de gastos e ingresos y la documentación financiera complementaria con un contenido económico.

El texto articulado mantiene una estructura similar a la de anteriores ejercicios. Los estados numéricos o financieros, recogen la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico, incluyendo las estimaciones, tanto en concepto de explotación como de capital, de las empresas públicas.

La estructura orgánica del Presupuesto recoge las modificaciones producidas por los Decretos de 11 y 20 de julio de 1995, que establecían la estructura orgánica departamental y la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, respectivamente; lo que ha incidido en la estructura funcional y de programas, dado que algunos de ellos pasan a depender de otros centros gestores y otros son objeto de

modificación. Por otra parte, se incluye una nueva Sección, que recoge créditos destinados a la regularización de inversiones y otras operaciones de capital, identificados por centros gestores y programas, según su origen y finalidad.

Los créditos correspondientes al coste efectivo de las nuevas transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma, se situarán en el Presupuesto una vez publicados los Reales Decretos que las aprueben, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto al efecto.

TITULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SU CONTENIDO

Artículo 1.— *Aprobación y contenido.*

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 1996, integrados por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluyéndose en el mismo los correspondientes a los Organismos autónomos «Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón», «Servicio Aragonés de la Salud» e «Instituto Aragonés de la Mujer», en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, por un importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESETAS.

2. En la cuantía señalada en el punto anterior se incluyen créditos, por importe de DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS, en la Sección 25.— «Regularización de Inversiones y otras Operaciones de Capital».

3. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESETAS.

4. Los Presupuestos de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7.1 a) de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se relacionan en anexo unido a la presente Ley, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, que aparecen equilibrados, con carácter estimativo, por un importe global de recursos igual al de dotaciones.

5. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 32 de esta Ley.

TITULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 2.— *Vinculación de los créditos.*

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Para los créditos del capítulo I, a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13 que lo serán a nivel de concepto.

b) Para los créditos del capítulo II, a nivel de capítulo. No obstante, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto presupuestario los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias.

c) Para los créditos del resto de los capítulos, a nivel de concepto económico. El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento podrá establecer niveles de vinculación más desagregados, cuando resulte necesario para el control de los créditos. **En los créditos financiados con endeudamiento las modificaciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.**

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos, y en todo caso, por proyectos de inversión o líneas de subvención para los capítulos IV, VI y VII, **siempre que ello sea posible se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Artículo 3.— *Imputación de gastos.*

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos realizados en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, que necesitarán su previa convalidación por la Diputación General para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía, Hacienda, y Fomento, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos a la Diputación General.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés a las que hace referencia el apartado c) del número 2 del artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4.— *Créditos ampliables.*

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 39 de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de subvenciones no incluidas en el porcentaje de participación en los impuestos del Estado, cuando la asignación definitiva de dichas subvenciones, por los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Comunidad Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos de cuotas y gastos sociales y el complemento familiar, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

e) Los destinados a trienios por incrementos derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

f) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de atrasos debidamente devengados.

g) Los créditos destinados al pago de intereses y a los demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante Ley de Cortes de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por la Diputación General de Aragón.

i) Los destinados al pago de obligaciones derivadas del Convenio de Recaudación en vía ejecutiva.

i) bis. Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.

j) Los contemplados en la Sección 14.— «Departamento de Agricultura y Medio Ambiente» para «Ayudas suplementarias R.D. 1887/91».

k) Los contemplados en la Sección 13, Servicio 20, Programas 431.1 y 432.3, destinados a las ayudas complementarias de los Planes Cuatrienales de Viviendas 1992-1995 y 1996-1999, y al convenio con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para afrontar el problema de la aluminosis en Aragón.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior, podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura. En el supuesto señalado en los apartados 1.j) y 1.k), podrá efectuarse con baja en otros créditos, aunque estén financiados con operaciones de endeudamiento, en cuyo caso no será de aplicación lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley.

3. Previa aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente, las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 5.— Generaciones y Reposiciones de crédito.

1. Cuando la evolución de los recursos que globalmente financian el Presupuesto lo permita, podrán generar crédito en el estado de gastos, los ingresos por mayor recaudación a la inicialmente prevista en los diferentes conceptos del Presupuesto de Ingresos, los ingresos de carácter finalista, y los ingresos producidos como consecuencia del reintegro de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios del ejercicio corriente, que podrán originar la reposición de éstos.

2. Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento autorizar la asignación de los ingresos previstos en el apartado anterior a las partidas presupuestarias que correspondan del estado de gastos, excepto cuando se asignen a una sección presupuestaria distinta de aquella en la que se haya generado el ingreso, en cuyo caso la competencia para la autorización corresponderá a la Diputación General.

Artículo 6.— Transferencias de crédito.

1. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo» y «Apoyo a la PYME», el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos Capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar. Si la modificación afectara a créditos financiados con endeudamiento, se seguirán las reglas previstas en el artículo 7 de la presente Ley.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, y las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o se les encomiende la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional.

3. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante acuerdo de la Diputación General, se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino.

Artículo 7.— Modificación de créditos financiados con endeudamiento.

Teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos fijado en el artículo 2, corresponde a la Diputación General autorizar la modificación de destino de los créditos señalados en el Anexo I de la presente Ley, cuando ésta se efectúe entre créditos del mismo capítulo económico y programa de gasto y siempre que las modificaciones no superen el 10% del to-

tal de los créditos de cada capítulo de cada programa. En los demás supuestos, se requerirá la aprobación de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

Artículo 8.— Incorporación de remanentes de crédito.

Además de los supuestos contemplados en el artículo 43.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por decisión del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrán incorporarse a los programas de gasto del Presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de crédito comprometidos y los financiados con endeudamiento, así como los remanentes de crédito financiados con recursos afectados, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, los remanentes de crédito que procedan de operaciones de capital, sólo podrán ser incorporados a gastos de la misma naturaleza.

Artículo 9.— Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán para la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 47 de la Ley de Hacienda.

Artículo 10.— Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.

1. Mediante acuerdo de la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

3. Al cierre del ejercicio económico, se podrán promover por la Intervención General, los ajustes necesarios en los créditos del capítulo I, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos, detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.

4. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 11.— Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que

la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa y Concepto afectados por la misma. Esta información se presentará desagregada a nivel de proyecto y línea de subvención y ayuda cuando se trate de los capítulos correspondientes a transferencias corrientes y gastos de capital.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el proyecto de inversión o línea de subvención a que afectan, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha para su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

TÍTULO TERCERO DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12.— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que supongan incremento de gasto.*

1. Todo proyecto de ley o de reglamento, cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio de 1996, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los Programas de gasto cuya gestión le corresponde.

Artículo 13.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, cuando resulte procedente por razones de equilibrio financiero, podrá retrasar pagos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos en que inicialmente esté prevista su financiación con fondos comunitarios, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa general de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en el caso de que fuera necesario para su adecuada justificación, con arreglo a su normativa específica. A tales efectos el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 14.— *Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde a la Diputación General acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en todos los supuestos regulados en el artículo 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15.— *Procedimiento negociado.*

1. La contratación directa de inversiones, por razón de la cuantía, se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos

del Estado en esta materia. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón comunicará a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la relación de los expedientes que se hayan tramitado por el procedimiento de contratación negociada

2. En las contrataciones a que se refiere este artículo, los proyectos deberán referirse a obras completas, sin que el objeto de los contratos pueda fraccionarse en partes o grupos, si el período de ejecución correspondiese al de un solo presupuesto ordinario.

TÍTULO CUARTO DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 16.— *Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1996 el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentará el mismo incremento porcentual que para las retribuciones del personal al servicio del sector público se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1996, en los términos contenidos en la misma. Hasta tanto se produzca la aprobación de la citada Ley, se aplicará lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 17.— *Retribuciones de Altos Cargos y Personal Eventual de Gabinetes.*

Las retribuciones del Presidente, de los Consejeros de la Diputación General de Aragón, y del Personal Eventual de Gabinetes, tendrán un incremento porcentual sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 1995, igual a la media aplicable al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 18.— *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1996, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los

puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán un incremento porcentual igual al fijado para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrán un incremento porcentual igual al fijado para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sea de aplicación el incremento previsto para el resto de las retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirán las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 19.— *Conceptos retributivos aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que la Diputación General ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán retribuidos durante 1996 por los conceptos siguientes:

1. El sueldo, y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

2. Las pagas extraordinarias que serán dos al año. Su importe será para cada una de ellas una mensualidad de sueldo y trienios. Se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a

la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo en el supuesto de cese por fallecimiento, jubilación o retiro de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas, y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

3. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

4. El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo; a tales efectos, la Diputación General podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Artículo 20.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, la Diputación General podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Diputación General podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

Artículo 21.— *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1996, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Artículo 22.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1996, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un incremento glo-

bal superior al derivado de la aplicación del porcentaje señalado en el artículo 16 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual que se efectuará a través de la negociación colectiva.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo no afecta a los resultados de valoración y homogeneización de los puestos de trabajo del personal laboral a cuyos efectos las obligaciones que sea preceptivo reconocer, podrán imputarse al Fondo Adicional de Valoraciones, en la medida que no tengan crédito suficiente en los respectivos Programas Presupuestarios.

Artículo 23.— *Retribuciones del personal interino.*

Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DEL PERSONAL ACTIVO

Artículo 24.— *Deducción de haberes por la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada.*

1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma dará lugar, salvo justificación, a la deducción proporcional que corresponda en sus haberes.

2. Para el cálculo del valor/hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones que perciba cada persona dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

3. Tales deducciones no tendrán la consideración de sanción disciplinaria.

Artículo 25.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra de **cientos sesenta millones** de pesetas, en el ejercicio de 1996, y sin que su aprobación requiera la aprobación prevista en el artículo 25 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, no excediendo el anticipo de trescientas mil pesetas por solicitud.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 26.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes de organismos autónomos y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autóno-

ma de Aragón o, en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad.

Artículo 27.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical, se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 28.— *Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional requerirá que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del **Departamento de Economía, Hacienda y Fomento**, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos Programas de gasto.

TITULO QUINTO

DEL FONDO INTRATERRITORIAL DE SOLIDARIDAD

Artículo 29.— *Normas de gestión del Fondo Intraterritorial de Solidaridad.*

1. Con el fin de paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.5.— «FONDO INTRATERRITORIAL DE SOLIDARIDAD», créditos por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS**, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel.— Para la financiación de proyectos, que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, se asignan específicamente créditos por importe de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESETAS**, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, que serán cofinanciados al 50 por ciento por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones.— La cuantía restante se destina a la promoción de otras actuaciones destinadas a los objetivos que persigue el Fondo en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus Capítulos VI y VII

y la apertura de los conceptos que fuesen precisos con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable, a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros Programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Fondo.

4. La Diputación General de Aragón tratará de que las actuaciones derivadas del Fondo Intraterritorial de Solidaridad se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. La Diputación General informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Intraterritorial de Solidaridad, dentro del apartado 1.b) de este artículo, indicando destinatario, importe, desequilibrio que se pretende corregir y proyecto que financia.

6 [Nuevo]. Las asignaciones de créditos referidos al apartado 1.b) de este artículo por importe superior a 50.000.000 de pesetas, aislada o acumulativamente a favor de un mismo destinatario o proyecto, requerirán autorización previa de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

TITULO SEXTO

DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES

Artículo 30.— Normas de gestión del Fondo Autonómico de Cooperación Local.

1. Constituye el «Fondo Autonómico de Cooperación Local» el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente.

Dicho Fondo Autonómico se compone de los programas específicos de transferencias a Entidades Locales, así como la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. Los créditos destinados a Entidades Locales deberán ser objeto de transferencia a las mismas, con arreglo a las normas que regulen su gestión. Dichos créditos podrán ser objeto de las modificaciones que puedan acordarse según las normas de ejecución del Presupuesto.

3. Por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta de los distintos Departamentos, podrán acordarse transferencias de créditos de los capítulos VI al VII en aquellos casos en que una determinada actuación, prevista inicialmente como inversión, pueda gestionarse de forma más adecuada por una Entidad Local, sin que ello suponga modificar la financiación prevista inicialmente.

4. La Diputación General informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Autonómico de Cooperación Local, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 31.— Fondo Aragonés de Participación Municipal. Criterios de distribución.

Las dotaciones previstas en la Sección 11 «Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales»; Servicio 04 «Di-

rección General de Administración Local y Política Territorial»; Programa 125.1 «Cooperación con la Administración Local»; [párrafo suprimido en ponencia] al objeto de financiar el «Fondo Aragonés de Participación Municipal» se distribuirán de conformidad con los criterios establecidos en su Ley reguladora.

TITULO SEPTIMO

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32.— Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.

1. Se autoriza a la Diputación General de Aragón para emitir Deuda Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, destinados a la financiación de operaciones de capital que se detallan en el Anexo I de la presente Ley.

2. La autorización para financiar los créditos contenidos en la Sección 25.— «Regularización de Inversiones y otras operaciones de capital», por un importe de DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS, se regulará por lo que se establezca en Ley específica a tal fin. En su defecto, se autoriza a la Diputación General de Aragón para realizar las operaciones financieras por el citado importe, de acuerdo con la regulación contenida en el presente artículo.

3. Hasta el límite señalado y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca, cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

4. Corresponde a la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

4 [Nuevo]. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para acordar la concertación de operación de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como: opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente, se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón. La formalización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, se regirán por lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de marzo, con las modificaciones introducidas por

la Ley 8/1995, de 15 de noviembre, y, en su caso, por la Ley específica a la que se hace referencia en el punto 2 del presente artículo.

Artículo 33.— Otorgamiento de avales públicos.

1. La Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, podrá prestar aval a empresas aragonesas, con prioridad a la pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los cien millones de pesetas, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas se exigirá certificado de que no existan deudas pendientes con la Administración Tributaria del Estado, la Seguridad Social en los cuales desarrollen su actividad, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar sus viabilidad.

Artículo 34.— [Suprimido Título en Ponencia].

El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1.985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre. Asimismo, realizará aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio suscrito en fecha 20 de octubre de 1992 con la Administración General del Estado para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

Artículo 35.— Anticipos sobre subvenciones.

Con la finalidad de facilitar la financiación y ejecución de nuevos proyectos de inversión y, en general, fomentar el desarrollo económico y social en el ámbito del territorio aragonés, la Diputación General podrá concertar anticipos sobre subvenciones concedidas en firme por órganos administrativos, hasta un límite máximo de CUATRO MIL MILLEONES DE PESETAS de saldo vivo, teniendo en cuenta las devoluciones llevadas a cabo de anticipos concedidos con anterioridad, en los supuestos y con los requisitos que puedan establecerse reglamentariamente.

TITULO OCTAVO

DE LAS TASAS O EXACCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD

Artículo 36.— Tasas.

Durante el ejercicio de 1996, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1984, de 27 de diciembre, reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tarifas de las tasas exigibles en el ámbito de la misma, serán las actualmente vigentes, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados a la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 1995 a los mismos Capítulos del Presupuesto para 1996.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

1. Con carácter general, la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de gastos del Presupuesto, se efectuará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

2. Las subvenciones indicadas en el punto anterior podrán ser objeto de concesión directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando figuren en los respectivos anexos de transferencias unidos al Presupuesto con asignación nominativa, se especifique su destino por enmienda aprobada por las Cortes de Aragón, o no sea posible la concurrencia por razón de su objeto.

b) Las que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón.

3. En los supuestos contemplados por el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la concesión de subvenciones se regulará por las normas contenidas en el mismo.

4. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos, librados con cargo a los créditos de transferencia del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que haya de cumplir la finalidad que motiva su otorgamiento o que reúna los requisitos que legitiman su concesión. Concedida la subvención, el beneficiario vendrá obligado a:

a) Cumplir la finalidad que fundamentó su concesión.

b) Acreditar ante el Departamento concedente la aplicación adecuada de los fondos.

c) Comunicar al Departamento concedente la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.

5. La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste

de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifique dicha concesión y al reintegro del importe que corresponda.

6. Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma serán sometidas a la evaluación y seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Diputación General competentes por razón de la materia.

7. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, se constaten indicios del incumplimiento de las condiciones y requisitos de cada subvención, la Diputación General adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

8. Las normas de concesión de los distintos tipos de subvenciones y ayudas deberán ser objeto del oportuno desarrollo reglamentario. Cuando la concesión requiera convocatoria previa, se harán constar las características de la misma.

9. Los reintegros de subvenciones canceladas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 4/1986, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Tercera.— Subsidiación de intereses.

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón, tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones, cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Cuarta.— Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón.

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón un listado resumen anual de las subvenciones y ayudas concedidas en 1996, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Diputación General de Aragón, así como sus Organismos autónomos y Empresas públicas, publicarán en el Boletín Oficial de Aragón listados resumen de las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los Capítulos IV y VII de sus respectivos Presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda del programa, línea de subvención, nombre y domicilio del beneficiario, finalidad y cuantías. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará además el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el

Consejero de Economía, Hacienda y Fomento remitirá a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, de las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 1996.

b) Trimestralmente, de las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, de las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 28, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, de las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos, y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, de la situación de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

Quinta.— Fondo de Acción Social en favor del personal.

En el programa 313.5 «Acción Social en favor del personal» se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLO- NES DE PESETAS.

Sexta.— Regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

En el supuesto de que sean anulados o se produzcan bajas en créditos de la sección 25 a lo largo del ejercicio presupuestario, los créditos liberados se destinarán siempre que ello sea posible a hacer frente a otros compromisos incluidos en la ley de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital, preferentemente en favor de aquellos pertenecientes al mismo programa o, en su caso, al resto de programas del mismo Departamento. Cuando ello sea necesario esta operación se realizará a través de la oportuna ley de concesión de crédito extraordinario.

Séptima.— Gestión de los créditos de la Sección 20.

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 20.— «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas, se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda, y Fomento. A las transferencias de los créditos de esta Sección, no les serán de aplicación los límites señalados por la Ley de Hacienda.

Octava.— Libramientos de partidas a justificar en el Programa 313.1 de la Sección 16.

La Diputación General podrá librar partidas a justificar con destino a las familias e instituciones sin fin de lucro, con cargo a los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienes-

tar Social y Trabajo para 1996, artículos 48 y 78 de los **Programas 313.1.413.1 y 443.1**, hasta el 50% de la subvención que para ellas sean aprobadas de forma reglamentaria por la Diputación General, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena.— *Trámite de las modificaciones en materia de personal.*

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B, y de convocatorias de plazas vacantes que formulen los distintos Departamentos, se tramitarán por la Dirección General de Recursos Humanos previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos anexos de personal.

Décima.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en **33.000 pesetas**, con efectos de 1 de enero de 1996.

Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Undécima.— *Ayuda a los países en vías de desarrollo.*

1. El importe equivalente al 0,7% de los créditos iniciales comprendidos en los Capítulos VI y VII del estado de gastos del Presupuesto, excluidos los de carácter finalista y los correspondientes a la Sección 25.— «Regularización de inversiones y otras operaciones de capital», quedará integrado en un Fondo de Solidaridad con los países del Tercer Mundo, destinado a la realización de proyectos que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de estos países. En este porcentaje quedan incluidos los créditos asignados, para este fin en el Presupuesto.

2. Los proyectos citados se presentarán de conformidad con el Decreto 180/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la cooperación al desarrollo y las ayudas a los países del Tercer Mundo, y en el plazo establecido al efecto por la convocatoria anual, **los proyectos deberán ser presentados por organizaciones no gubernamentales, preferentemente aragonesas, legalmente constituidas y que tengan implantación y presencia en Aragón.**

3. La distribución de este fondo para cada tipo de ayuda queda establecida para 1996, en los siguientes porcentajes:

— El 50 % del fondo, para ayudas a proyectos cofinanciados por ONGS.

— El 10%, para campañas de sensibilización y educación social.

— El 40%, para Proyectos de Desarrollo Específico o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia.

En el supuesto de que las solicitudes para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión encargada de evaluar los proyectos podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de aplicar la totalidad de la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países del Tercer Mundo.

4. La Diputación General podrá librar fondos a justificar con destino a las instituciones sin fines de lucro, con cargo a los créditos de este Fondo, hasta el 50 por ciento de la subvención que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto, en materia de avales, en el artículo cuarto, apartado dos del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5 [Nuevo]. La Comisión de Economía de las Cortes conocerá los proyectos aprobados anualmente mediante informe que le será remitido por la Diputación General de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de ésta. El informe contendrá al menos la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria —en su caso— y el país de destino. Además la Diputación General de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía de forma trimestral del estado de ejecución de los proyectos.

Duodécima.— *Imputación de créditos del Presupuesto prorrogado.*

Los gastos autorizados con cargo a los créditos de la prórroga del Presupuesto de 1995 se imputarán a los créditos habilitados por la presente Ley. En el caso de que en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996 no existiera el mismo crédito que en el Presupuesto prorrogado o su dotación resultara insuficiente, el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento podrá autorizar que el gasto se impute a los créditos cuya minoración ocasione menos perjuicios para el servicio público, bien directamente, o bien mediante la oportuna modificación, en cuyo caso quedará exceptuada la aplicación del artículo 47 de la Ley de Hacienda.

Decimotercera.— *Retribuciones por antigüedad del personal caminero.*

El personal procedente de Camineros del Estado que no haya optado por la laboralización, percibirá las retribuciones correspondientes a la antigüedad de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado. Esta disposición tendrá carácter permanente.

Decimocuarta.— *Contabilización de operaciones financieras.*

Las operaciones financieras a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 8/1995, de 15 de noviembre, y las operaciones de crédito a corto plazo, se contabilizarán transitoriamente en cuentas de operaciones de tesorería aplicándose al Presupuesto, por el importe del saldo neto resultante al final del ejercicio. Los intereses y gastos conexos con dichas operaciones, se aplicarán a los correspondientes conceptos del Capítulo 3.º del Programa «Deuda Pública».

Decimoquinta.— *Plan de Regadíos.*

Una vez acreditada por la Administración General del Estado la disposición de fondos destinados a cofinanciar las actuaciones derivadas de la ejecución del Plan Nacional de Regadíos, la Diputación General tramitará la oportuna modificación presupuestaria, determinando la aportación de la Comunidad Autónoma para dicho Plan, y habilitando los respectivos créditos en el Programa 531.1. de la Sección 14.— Agricultura y Medio Ambiente.

Decimosexta [nueva].— Una vez acreditada la disposición de los Fondos de Cohesión por parte de la Unión Europea destinados a cofinanciar los 1.500 millones de pesetas de los proyectos de los Fondos de Cohesión sobre forestación y labores complementarias para la lucha contra la erosión, desertización y regeneración de ecosistemas degradados por incendios forestales, la Diputación General tramitará la oportuna modificación presupuestaria, determinando la aportación de la Comunidad Autónoma y habilitando los oportunos créditos en la Sección 14, Programa 533.1.

Decimoséptima [nueva].— A los funcionarios pertenecientes a la Escala de Monitores de Extensión Agraria procedentes de la Administración del Estado, que fueron en su día transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, se les aplicará a efectos económicos la Ley 8/1981, de 21 de abril, de Maestros de Taller.

Decimooctava [nueva].— La Diputación General de Aragón procederá a habilitar los créditos necesarios para:

1º) Habilitar los créditos necesarios para poder retribuir las diferencias de haberes en relación con el personal contratado con carácter temporal, incluido en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2º) Habilitar los créditos necesarios para poder convocar por segunda vez las pruebas correspondientes para la integración de la escala de guardias para la Conservación de la Naturaleza (Grupo D), en la escala de agentes de Protección del Medio Natural (Grupo C).

3º) Habilitar los créditos necesarios para que el personal transferido de la Administración Central del Estado en materia de IRYDA, Icona, defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, y Cámaras Agrarias, pueden percibir, cuando corresponda, el complemento específico B.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirán percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regularán por lo establecido en el Real Decreto 2.236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, la Diputación General determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.— *Oferta de Empleo Público.*

Se autoriza al Gobierno para que, mediante Decreto, pueda modificar, suprimir o amortizar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, cuyas pruebas selectivas no hubiesen sido objeto de convocatoria a la fecha de la entrada en vigor de esta Ley. Esta autorización estará vigente únicamente hasta el día 15 de octubre de 1996.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

Al artículo 1:

— Enmiendas núm. 1 y 3, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 2:

— Enmiendas núm. 4 y 8, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda núm. 9, del G.P. Mixto.

Artículo 4:

— Enmienda núm. 12, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 9:

— Enmienda núm. 17, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 18, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 19, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 19:

— Enmienda núm. 25, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 20:

— Enmiendas núm. 26 y 27, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 24:

— Enmienda núm. 29, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 28:

— Enmienda núm. 31, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 30:

— Enmienda núm. 34, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 31:

— Voto particular del G.P. Popular frente a la enmienda número 35, del G.P. del Partido Aragonés.

— Enmienda núm. 36, del G.P. Izquierda Unida de Aragón y 37, del G.P. Mixto.

Artículo 32:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente al texto transaccional aprobado en Ponencia a partir de la enmienda núm. 41, del G.P. Popular.

— Enmiendas núm. 39 y 43, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 35:

— Voto particular del G.P. Popular, frente a la enmienda núm. 48, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, admitida en Ponencia.

Disposición adicional séptima:

— Enmienda núm. 51, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 52, del G.P. Mixto.

Disposición adicional décima:

— Enmienda núm. 54, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 55, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Disposición adicional undécima:

— Enmienda núm. 57, del G.P. Mixto.

— Enmienda núm. 58, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda núm. 59, del G.P. Socialista.

Disposiciones adicionales nuevas:

— Enmienda núm. 67, del G.P. Socialista, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 69, del G.P. Mixto, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 70, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 71, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 72, del G.P. Mixto, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 74, del G.P. Mixto, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 75, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 76, del G.P. Socialista, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 78, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 79, del G.P. Socialista, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 80, del G.P. Socialista, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

— Enmienda núm. 81, del G.P. del Partido Aragonés, que solicita la adición de una disposición adicional nueva.

Disposición transitoria nueva:

— Enmienda núm. 87, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición transitoria cuarta.

Disposición derogatoria nueva:

— Enmienda núm. 88, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que solicita la adición de una disposición derogatoria.

Sección 02:

— Enmiendas núm. 93, 94 y 95, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 96 a 101, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Sección 09:

— Enmiendas núm. 102 y 103, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Sección 11:

— Votos particulares de los GG.PP. Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas núm. 133 y 134, del G.P. del Partido Aragonés, admitidas en Ponencia.

— Enmiendas núm. 104, 111, 112, 121, 122, 125, 127 y 130, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 106, 107, 108, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 129 y 132, del G.P. Socialista.

— Enmiendas núm. 117 y 131, del G.P. del Partido Aragonés.

— Enmiendas núm. 109, 123, 124, 126, 128, 137 y 138, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Sección 12:

— Votos particulares de los GG.PP. Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas núm. 196, 198 y 199, del G.P. Popular, admitidas en Ponencia.

— Enmiendas núm. 139, 140, 142, 144, 146, 148 a 160, 162, 167, 168, 172 a 177, 182, 185, 187, 189, 190, 191, 193 y 197, del G.P. Socialista.

— Enmiendas núm. 143, 147, 163, 165, 166, 171, 179, 181, 183, 184, 186 y 188, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas núm. 145, 161, 164, 169, 170, 180, 192, 194 y 195, del G.P. Mixto.

Sección 13:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 215, del G.P. del Partido Aragonés, admitida en Ponencia.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas núm. 216 y 250 a 258, del G.P. Popular, admitidas en Ponencia.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Popular frente a la enmienda núm. 327, del G. P. del Partido Aragonés.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas núm. 364 a 368, del G.P. Popular.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a las enmiendas núm. 397 a 401, del G.P. Popular.

— Enmiendas núm. 200 a 212, 246, 271 a 280, 282, 283, 286, 325, 330 a 336, 361, 363, 378 a 387 y 402 a 415, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas núm. 214, 241, 244, 245, 247, 248, 249, 260, 261, 262, 281, 284, 285, 323, 328, 329, 416 y 417, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 217 a 240, 263 a 270, 287 a 322, 324, 326, 337 a 360, 362, 370 a 377, 388 a 396, 418 y 419, del G.P. Socialista.

Sección 14:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 546, del G.P. del Partido Aragonés, admitida en Ponencia.

— Enmiendas núm. 420, 421, 422, 425 a 493, 498, 503 a 521, 524, 525, 530, 539, 548 a 580, 585, 589 a 601, 611, 612, 613 y 618, del G.P. Socialista.

— Enmiendas núm. 423, 424, 494, 499, 500, 522, 523, 533, 538, 541, 581, 582, 584, 586, 602, 605, 608 y 616, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 495, 496, 497, 501, 502, 540, 545, 583, 587, 588, 603, 604, 606, 607, 609, 610, 614, 617, 619 y 620, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Sección 16:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 796, del G.P. del Partido Aragonés, admitida en Ponencia.

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista y Mixto frente a la enmienda núm. 801, del G.P. del Partido Aragonés, admitida en Ponencia.

— Enmiendas núm. 622, 625, 626, 627, 628, 630, 632, 633, 640, 641, 642, 647, 658, 670, 671, 686, 688, 699, 700, 705, 715, 719, 726, 727, 728, 784 a 787, 792, 794, 806, 811 y 818, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas núm. 623, 624, 629, 634 a 639, 643, 644, 646, 648 a 656, 674 a 685, 687, 691, 692, 694, 695, 696, 701, 702, 704, 708, 722, 723, 724, 729 a 755, 757 a 777, 779, 780,

781, 788 a 791, 793, 795, 797, 799, 800, 802 a 805, 808, 812, 813, 815, 817 y 819 a 836, del G.P. Socialista.

— Enmiendas núm. 631, 645, 657, 659 a 667, 673, 689, 690, 693, 697, 698, 703, 706, 707, 709 a 714, 716, 717, 718, 720, 756, 778, 782, 798, 807, 809, 810, 814 y 816, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 965 a 971, del G.P. Mixto [que por error se habían presentado a la Sección 18 y 20].

Sección 17:

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida y Mixto frente a la enmienda núm. 872, del G.P. Popular.

— Voto particular del G.P. Socialista frente a la enmienda núm. 886, del G.P. del Partido Aragonés.

— Enmiendas núm. 837, 838, 843, 845, 848 a 851, 856 a 859, 876, 878, 879, 883, 884, 895, 911 a 919, 931, 937, 938, 942, 952, 953 y 958, del G.P. Mixto.

— Enmiendas núm. 839, 846, 852, 853, 855, 861, 863 a 866, 868 a 871, 873, 874, 877, 880, 881, 885, 894, 896 a 909, 932, 936, 939, 943, 945, 947 a 951, 954, 956, 957, 959 y 960, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas núm. 840, 841, 842, 847, 854, 860, 862, 875, 887 a 893, 910, 920 a 930, 933, 934 y 935, 940, 941, 944, 946, 955 y 961 a 964, del G.P. Socialista.

Sección 25:

— Enmiendas núm. 972 a 992, del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 993, del G.P. Izquierda Unida.

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha calificado la Proposición de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 137 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El debate político de las cuestiones de actualidad en nuestra Comunidad Autónoma requiere la mejora y agilidad de los instrumentos que regulan la tramitación de algunas iniciativas parlamentarias. En particular las que por su actualidad o importancia requieren de un debate que conjugue una cierta celeridad con los requisitos reglamentarios pertinentes que garanticen su adecuado tratamiento. Por ello es necesario agilizar el procedimiento para que los representantes públicos puedan debatir y responder ante la Cámara, y en consecuencia ante

la propia sociedad aragonesa, sobre algunas cuestiones de especial importancia o actualidad.

Una mayor presencia del Presidente del Gobierno de Aragón en el debate parlamentario para responder con rapidez a determinadas preguntas contribuirá sin duda a mejorar la conexión entre la sociedad, el Gobierno y la Cámara aragonesa.

Este funcionamiento que ha venido siendo regular en el Congreso de los Diputados por parte del Presidente del Gobierno y que ha sido aprobado por consenso y bien acogido política y socialmente no requeriría en sí una reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón si hubiera sido posible el acuerdo normativo en la propia Mesa y Junta de Portavoces. Por todo ello se ha diseñado esta mínima reforma que plantea la posibilidad de que el Presidente del Gobierno de Aragón comparezca, con todas las garantías pero también con agilidad, para responder a preguntas de los Diputados en los Plenos de la Cámara.

Artículo único.— Añadir un nuevo artículo 196 bis con el siguiente texto:

«Artículo 196 bis.— De las preguntas al Presidente del Gobierno de Aragón.

La Mesa y Junta de Portavoces regularán la comparecencia periódica del Presidente del Gobierno de Aragón para responder a las preguntas que, específicamente, le formulen las y los Diputados. En todo caso dentro del período ordinario de sesiones y con carácter quincenal, se celebrarán sesiones plenarios que contemplarán al menos la formulación de una pregunta por un Diputado/a de cada Grupo Parlamentario.»

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 47/95-IV, sobre la posible ubicación de un vertedero de residuos nucleares en la Comunidad Autónoma de Aragón, pasa a tramitarse ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 47/95-IV, sobre la posible ubicación de un vertedero de residuos nucleares en la Comunidad Autónoma, publicada en el BOCA núm. 12, de 24 de noviembre de 1995, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión Agraria.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proposición no de Ley núm. 8/96, relativa a una consulta articulada en forma de macroencuesta sobre la candidatura de Jaca Olímpica, pasa a tramitarse ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 8/96, relativa a una consulta articulada en forma de macroencuesta sobre la candidatura de Jaca Olímpica, publicada en el BOCA núm. 25, de 13 de febrero de 1996, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión Institucional.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proposición no de Ley núm. 26/96, sobre administración de metadona en centros penitenciarios, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 26/96, sobre administración de metadona en centros penitenciarios, publicada en el BOCA núm. 40, de 6 de mayo de 1996, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proposición no de Ley núm. 36/96, sobre la utilización de subtitulación en la programación televisiva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 36/96, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre la utilización de subtitulación en la programación televisiva, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Institucional, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la utilización de subtítulos en la programación televisiva, solicitando su tramitación ante la Comisión Institucional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los países occidentales, se estima que el 7% de la población padece algún tipo de deficiencia auditiva, cifra que tiende a aumentar con el envejecimiento de la población, ya que tales deficiencias suelen presentarse de forma natural a partir de los 60 o 65 años de edad. Se estima en tres millones el número de personas con deficiencias auditivas en el Estado español, y en nuestra Comunidad Autónoma se calculan en más de ochenta mil personas.

En todo caso, estas personas tienen todo el derecho a la comunicación, recibir información y cualquier otra clase de recreación cultural.

La televisión es un vehículo adecuado en el que la tecnología de transmisión escrita de la palabra está muy desarrollada: subtítulos, teletexto, digitalización de palabras por ordenador, por reconocimiento de sonidos, secuencialización informatizada de texto por escenas, etc.

A su vez, las propias asociaciones de sordos producen sus propios programas con ayuda pública. Parecería, por tanto, que en nuestro país no hay problema para la transmisión de programas adecuados para estas personas. Sin embargo, existe una notable diferencia entre el trato que reciben personas sordas en nuestro país respecto a los países de nuestro entorno.

Así, según datos de la Confederación Nacional de Sordos, la BBC (Reino Unido) emite 140 horas mensuales de programación subtitulada; la RAI (Italia), 80 horas; DR (Dinamarca), 148 horas; FRANCE-2 (Francia), 28 horas; ADR-ZDF (Alemania), 45 horas; ORF (Austria), 88 horas; BRT (Bélgica), 36 horas; NOS (Holanda), 56 horas, y en nuestro país desde 1990 se emite en el ámbito de televisiones estatales y autonómicas: TV, 3 horas; TV3 catalana, 28 horas; Canal 9, 5 horas; Canal Sur, acaba de suscribir un convenio. Los canales privados Antena 3TV y Tele-5, a pesar de contar con teletexto, no emiten programas subtítulos. Lo mismo ocurre con televisiones autonómicas como Tele Madrid.

La eclosión de nuevas tecnologías, la capacidad de emisión vía satélite de toda clase de emisiones televisivas, la carrera comercial de la televisión por cable y locales, etc., habrían de servir de estímulo para promover, incentivar, instar a la regulación televisiva en los aspectos que puedan ayudar a la comunicación sin grandes dificultades y que, de otra manera, si lo dejásemos a la libre iniciativa, no se garantiza su funcionamiento por no ser considerada prioritaria la comunicación accesible a las personas sordas. Estamos en el comienzo de toda una carrera comercial y podemos fijar las reglas que faciliten la mejor integración de estas personas.

El camino normativo ha de ser paralelo a una sensibilización social, que incluya a los fabricantes de soportes, a los productores anunciantes y a las televisiones como difusores. La tecnología existe, el coste es mínimo. Por lo tanto, se necesita sensibilización, y la inclusión de apartados en los contratos-

programa de los emisores televisivos, en sus convenios de colaboración o cesión de programas, obligación de los productores y anunciantes de vender soportes que incluyan subtítulos o, mejor, el tratamiento adecuado del soporte por la emisión conjunta con teletexto.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

1. En el ámbito de sus competencias realice las actuaciones necesarias al objeto de lograr que las emisiones regionales de televisión en Aragón subtitulen su programación en teletexto al objeto de facilitar su comprensión por el colectivo de personas que padezcan sordera.

2. A que traslade esta sugerencia a todo tipo de emisiones televisivas que se realizan o puedan realizarse en el futuro en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. A que establezca los convenios necesarios para adecuar o implantar, en su caso, los medios pertinentes de cara a lograr que las emisiones regionales de televisión puedan subtítuloarse en teletexto.

Asimismo, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite al Gobierno del Estado español lo siguiente:

— En los contratos-programa con Televisión Española para todas sus cadenas y centros de producción, para las emisiones nacionales o internacionales, incluya la emisión con teletexto o subtítulos los informativos, películas y programas de entretenimiento.

— Se dirija a Radio Televisión Española (RTVE) para que ésta, a su vez, solicite a los anunciantes, agencias de información, productoras externas, distribuidoras, etc., soportes que faciliten la emisión con teletexto o subtítulos.

— En las producciones mixtas y convenios con otras televisiones en las que participe como socio Televisión Española incluya la necesidad de soportes adecuados para la más fácil y barata reproducción y emisión por teletexto.

— En los reglamentos ordenadores de emisión por cable, locales y satélite, se incluya la necesaria emisión con posibilidad de ser captadas con teletexto.

— Dentro de las condiciones de obtención de subvenciones, financiación, premios, etc., dispensados por el Estado, se establezca dentro de sus condiciones la necesaria cesión de derechos y adecuación del soporte para su emisión con teletexto.

— Se dirija a la agencia de noticias EFE para posibilitar la captación de sus informativos para televisión, para ser tratados con teletexto.

— La publicidad institucional para su emisión televisiva incluya la emisión en teletexto.

— Se efectúe un trabajo informativo para la asunción de la integración de las personas sordas en el terreno televisivo a las cadenas privadas, productoras independientes, anunciantes y cualesquiera otros agentes del mundo audiovisual.

Zaragoza, 15 de mayo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Proposición no de Ley núm. 37/96, relativa a la instalación de un vertedero de residuos tóxicos y peligrosos en Torrecilla de Valmadrid.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 37/96, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a la instalación de un vertedero de residuos tóxicos y peligrosos en Torrecilla de Valmadrid, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la instalación de un vertedero de residuos tóxicos y peligrosos en Torrecilla de Valmadrid, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La opinión pública aragonesa viene siguiendo con preocupación, a lo largo de las últimas semanas, la evolución del proyecto de instalación de un vertedero de residuos tóxicos y peligrosos, a cargo de la empresa Omicrón-Eurorresiduos, en el barrio zaragozano de Torrecilla de Valmadrid, muy próximo al de la Cartuja Baja.

Con dicho proyecto no se están cumpliendo las condiciones requeridas para una adecuada solución al problema de los residuos tóxicos y peligrosos (RTP), recogidas en el Plan de gestión de los residuos especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón (años 1995-1998), aprobado por el Gobierno de Aragón el 7 de marzo de 1995.

En dicho Plan, la solución de un vertedero sólo es contemplada al final de un conjunto de medidas como la reducción en origen de los residuos; la innovación tecnológica en los procesos de producción; el reciclaje y la reutilización, con el fin de disminuir la cantidad y peligrosidad de los RTP, así como la necesidad de su transporte y almacenamiento, dado el alto riesgo que conlleva para la salud de la población y la protección del medio ambiente.

Por otro lado, se da la circunstancia de que la ubicación elegida para este vertedero no reúne las mejores condiciones

y supone una nueva agresión a una zona periurbana que ya soporta un grave deterioro ambiental por el impacto de los vertederos de residuos urbanos, el actual y el antiguo, la macro depuradora con su incineradora de lodos y el depósito de seguridad de la empresa Tudor, entre otros.

Parece necesario, pues, que el Gobierno de Aragón intervenga instando la paralización de la aprobación del proyecto, hasta tanto no se desarrolle en toda su amplitud el Plan de gestión de los residuos especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que procure la paralización del proyecto de instalación de un vertedero de residuos tóxicos y peligrosos en el barrio de Torrecilla de Valmadrid, de la localidad de Zaragoza, por entender inadecuada su ubicación y por no haberse desarrollado suficientemente el Plan de gestión de los residuos especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que desarrolle de una forma global y urgente la totalidad del Plan de gestión de los residuos especiales ya aprobado, en particular lo referido a reducción en origen de los residuos; innovación tecnológica en los procesos de producción; reciclaje y reutilización; exigencia de las declaraciones obligatorias de productores de residuos tóxicos y peligrosos, así como el desarrollo de las medidas de inspección y vigilancia necesarias.

Zaragoza, 15 de mayo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Proposición núm. 38/96, relativa a un grupo de sesenta y seis viviendas denominado «El Tirador», de Montalbán (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 38/96, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a un grupo de sesenta y seis viviendas denominado «El Tirador», de Montalbán (Teruel), y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a un grupo de sesenta y seis viviendas denominado «El Tirador», de Montalbán (Teruel), solicitando su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la localidad de Montalbán (Teruel), existe un grupo de sesenta y seis viviendas, denominado «El Tirador», construido hace diez años.

Al día de la fecha, el ISVA todavía no ha hecho cesión de la urbanización al Ayuntamiento, a pesar de haberse mantenido conversaciones, más intensamente desde 1992.

En la actualidad, y tras repetidas protestas del vecindario, el Ayuntamiento ha elaborado Informe técnico de los costes de reparación de la urbanización, referidos a alumbrado, pavimentación, aceras, alcantarillado y otras, que remitió al ISVA de Teruel en fecha 23 de febrero de 1996.

No obstante, en estos momentos la mayor problemática la presenta el estado del alcantarillado de las sesenta y seis VPO. Éste está construido en un semisótano de la edificación y, debido a problemas estructurales del mismo (desniveles, material de las tuberías, empalmes, etc.), las aguas residuales desbordan las arquetas, saliendo al exterior y acumulándose en el semisótano. Este hecho produce gases nocivos y fuertes y desagradables olores (que se introducen en los pisos), además de humedad de capilarización producida por el encharcamiento de las aguas residuales (que está afectando a la estructura del edificio).

El último Informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de 25 de abril de 1996: «... hace constar que las obras necesarias para sanear los bajos son de extrema urgencia.

Apelando a las medidas de seguridad y salubridad a que obligan las Normas Subsidiarias Municipales de Montalbán, en su art. 10.1, se insta a tomar las medidas necesarias en el más breve plazo de tiempo, para restituir la salubridad pública».

Hay que advertir que la llegada del verano, si el problema sigue sin resolverse, puede agravar notablemente las condiciones de salubridad de las edificaciones.

Teniendo en cuenta, por lo tanto, que la urbanización pertenece todavía a la Diputación General de Aragón, ISVA, y es su responsabilidad el mantenimiento y reparaciones oportunas, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Actuar con urgencia en la limpieza general del saneamiento de las sesenta y seis VPO «El Tirador», de Montalbán (Teruel), antes del verano.
2. Acometer definitivamente las obras necesarias en la urbanización: alumbrado, pavimentación, aceras y, especialmente, una mejora estructural completa del alcantarillado.
3. Hacer la cesión de la urbanización de las sesenta y seis VPO al Ayuntamiento de Montalbán, una vez resueltos los problemas antedichos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 25/96, relativa a los peligros derivados del uso de la energía nuclear.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996, ha admitido a trámite las enmiendas a la Proposición no de Ley núm. 25/96, relativa a los peligros derivados del uso de la energía nuclear, publicada en el BOCA núm. 40, de 6 de mayo de 1996, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Urbieta Galé, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 25/96, relativa a peligros derivados del uso de la energía nuclear.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 de la Proposición no de Ley.

Donde dice: «... debido a los gravísimos, [...] comportan», deberá decir: «... ya que se dispone de fuentes de energía (hidroeléctricas, eólicas, etc.) con producciones excedentarias y que no conllevan ningún tipo de riesgos».

MOTIVACION

Por considerarlo mas ajustado a la realidad aragonesa.

Zaragoza, 21 mayo de 1996.

El Diputado
JOSE URBIETA GALE
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Urbieta Galé, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 25/96, relativa a peligros derivados del uso de la energía nuclear.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del número 3 de la Proposición no de Ley.

MOTIVACION

Por considerarlo inadecuado.

Zaragoza, 21 de mayo de 1996.

El Diputado
JOSE URBIETA GALE
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 29/96, sobre la cuenca del río Matarraña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la enmienda a la Proposición no de Ley núm. 29/96, sobre la cuenca del río Matarraña, publicada en el el BOCA núm. 45, de 20 de mayo de 1996, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Valentín Calvo Lou, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 29/96, sobre la cuenca del río Matarraña.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir de la Proposición no de ley las siguientes frases:

— Del punto 1 de la Proposición: «habilitando en los Presupuestos de 1996 la dotación presupuestaria correspondiente».

— Del punto 3 de la Proposición: «..., y cuyo convenio fue firmado el 28 de marzo de 1995, entre el MOPTMA y el Gobierno de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente .

Zaragoza, 21 de mayo de 1996.

El Diputado
VALENTIN CALVO LOU
V.º B.º
El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 12/96, relativa a la propuesta que el Presidente del Gobierno de Aragón ha formulado a los Presidentes de Baleares, Cataluña y Valencia en relación con la política a seguir en la cuestión del Archivo de la Corona de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 12/96, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Abós Ballarín, relativa a la propuesta que el Presidente del Gobierno de Aragón ha formulado a los Presidentes de Baleares, Cataluña y Valencia en relación con la política a seguir en la cuestión del Archivo de la Corona de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 184.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.ª Angela Abós Ballarín, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la propuesta que el Presidente del Gobierno de Aragón ha formulado a los Presidentes de Baleares, Cataluña y Valencia en relación con la política a seguir en la cuestión del Archivo de la Corona de Aragón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Socialista de las Cortes de Aragón da por hecho que la propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de celebrar una «cumbre» sobre el Archivo de la Corona de Aragón se enmarca en las relaciones generales que sobre temas patrimoniales, culturales, educativos y otros mantienen las Comunidades Autónomas entre sí y también estas con el Estado.

Teniendo en cuenta el contenido de las varias iniciativas parlamentarias habidas en estas Cortes en relación con el Archivo de la Corona y también los acuerdos alcanzados sobre la necesidad de que las cuatro Comunidades afectadas compartan por igual las responsabilidades relacionadas con su gobierno, e igualmente la cuestión política que plantea la reciente votación en el Parlamento catalán de la Moción de Esquerra Republicana de Cataluña y presentada también en el Congreso de los Diputados por dicho Grupo, que viene a precipitar las posiciones de las distintas fuerzas, tan largamente debatidas.

INTERPELACION

En el marco de la política general que el Gobierno de Aragón desarrolla en el ámbito cultural, patrimonial y archivístico, ¿cuál ha sido y cuál va a ser la acción política del Gobierno de Aragón en relación con su obligada participación en las responsabilidades de gobierno del Archivo de la Corona, cuya documentación general y cuya abundante documentación específicamente aragonesa constituyen uno de los pilares más importantes de nuestra identidad regional?

Zaragoza, 15 de mayo de 1996.

La Diputada
ANGELA ABOS BALLARIN
V.º B.º
El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

2.6. Preguntas

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 123/96, para respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, relativa a la creación y normas de desarrollo del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 123/96, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa a la creación y normas de desarrollo del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, la siguiente Pregunta relativa a la creación y normas de desarrollo del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

ANTECEDENTES

El pasado 19 de octubre de 1995 el Pleno de las Cortes de Aragón aprobó la Proposición no de Ley núm. 12/95-IV, relati-

va a la creación y normas de desarrollo del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. En dicha Proposición no de Ley se instaba al Gobierno de Aragón además de a iniciar gestiones con los Gobiernos de Cataluña, Comunidad Valenciana y Comunidad Balear, a solicitar al Gobierno español la creación, en el plazo de seis meses, del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, así como la regulación de su composición y funciones.

Dado que el pasado mes de abril se cumplió el plazo de seis meses previsto en esa Proposición no de Ley.

PREGUNTA

¿Ha desarrollado el Gobierno de Aragón las iniciativas derivadas, de cara al cumplimiento de la citada Proposición no de Ley? ¿Qué acciones ha llevado a cabo y con qué resultados concretos?

Zaragoza, 13 de mayo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 124/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al Plan de gestión de los residuos especiales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 124/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa al Plan de gestión de los residuos especiales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria, la siguiente Pregunta relativa a Plan de gestión de los residuos especiales.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza autorizó el pasado 21 de junio de 1995 la instalación de un vertedero de residuos industriales, con el informe favorable del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en «Acampo Castillo», instado por OMIKRON S.A., y que contraviene el Plan para la gestión de los residuos industriales que, aprobado en Consejo de Gobierno el 7 de marzo de 1994, tenía como objetivo final la minimización drástica en origen y el establecimiento de una estrategia en este sentido.

PREGUNTA

¿Cuál es la estrategia que piensa establecer el Gobierno de Aragón de apoyo al desarrollo de tecnologías y prácticas de minimización, orientada al sector industrial?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 125/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al programa de forestación de tierras agrarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 125/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al programa de forestación de tierras agrarias.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa al programa de forestación de tierras agrarias.

PREGUNTA

¿Cómo valora la situación de los agricultores aragoneses que no pueden acogerse a las ayudas para forestar tierras agrarias? ¿En cuánto valora el dinero procedente de otras Administraciones que no va a llegar a esos agricultores?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 126/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a medios para la campaña contra incendios forestales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 126/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a medios para la campaña contra incendios forestales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a medios para la campaña contra incendios forestales.

PREGUNTA

¿Qué presupuesto se va a destinar a la protección de montes de los incendios forestales en la presente campaña? ¿Qué novedades destacadas presentará la campaña? ¿Cómo se encuentra la contratación de medios externos?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 127/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al Plan Forestal de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 127/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al Plan Forestal de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa al Plan Forestal de Aragón.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra la elaboración del Plan Forestal de Aragón?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 128/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a las inversiones de Fondos de Cohesión en materia de lucha contra la erosión y forestal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 128/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a las inversiones de Fondos de Cohesión en materia de lucha contra la erosión y forestal.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a las inversiones de Fondos de Cohesión en materia de lucha contra la erosión y forestal.

PREGUNTA

¿Qué política de inversión con cargo a los Fondos de Cohesión de la Comunidad Autónoma va a llevar a cabo el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente en 1996? ¿En qué fase se encuentra la adjudicación de las obras?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 129/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a la competencia sobre pastos y rastrojeras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 129/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la competencia sobre pastos y rastrojeras

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a la competencia sobre pastos y rastrojeras.

PREGUNTA

¿Cómo piensa ejercer las competencias en pastos y rastrojeras una vez extinguidas las Cámaras Agrarias Locales? ¿Qué actuaciones tiene previstas en relación con las vías pecuarias?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 130/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a desarrollo de la Ley de Cámaras Agrarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 130/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a desarrollo de la Ley de Cámaras Agrarias.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a desarrollo de la Ley de Cámaras Agrarias.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones y con qué calendario piensa efectuar el desarrollo de la Ley de Cámaras Agrarias de Aragón? ¿Cuál es su postura respecto al patrimonio de las extinguidas y sobre la delegación de competencias a las Cámaras Agrarias Provinciales?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm 131/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a las directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 131/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a las directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a las directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra la tramitación del proyecto de directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas.? ¿Qué plazo tiene previsto para culminar su aprobación y qué actuaciones piensa llevar a cabo para impulsarlas?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 132/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al tratamiento del problema de los purines.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 132/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al tratamiento del problema de los purines.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa al tratamiento del problema de los purines.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo hasta ahora y piensa continuar en 1996 en relación con el problema de los purines?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 133/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a los residuos hospitalarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 133/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a los residuos hospitalarios.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a los residuos hospitalarios.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo hasta ahora y piensa continuar en 1996 en relación con el problema de los residuos hospitalarios?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 134/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 134/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a los residuos tóxicos y peligrosos.

PREGUNTA

¿Cómo está abordando el problema de los residuos tóxicos y peligrosos? ¿Cuál es su opinión en relación con el depósito de esos productos en una planta en el término municipal de Zaragoza?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 135/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a los acuerdos suscritos con los alcaldes de la zona de Gallocanta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 135/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a los acuerdos suscritos con los alcaldes de la zona de Gallocanta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a los acuerdos suscritos con los alcaldes de la zona de Gallocanta.

PREGUNTA

¿Cuáles son los acuerdos firmados con los alcaldes de la zona de Gallocanta, qué compromisos establecen para la administración, quién vigila su cumplimiento y qué van a suponer para la protección del humedal?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 136/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a la protección de las zonas esteparias en el ámbito de Monegros II.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 136/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la protección de las zonas esteparias en el ámbito de Monegros II.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a la protección de las zonas esteparias en el ámbito de Monegros II.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha llevado a cabo hasta ahora y piensa continuar en 1996 en relación con el problema de la compatibilización de la puesta en riego de Monegros II y la salvaguarda de su patrimonio natural original?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 137/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al funcionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 137/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al funcionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa al funcionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza.

PREGUNTA

¿Qué proyectos ha sometido el Gobierno de Aragón a la consideración del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón desde julio de 1995?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 138/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa al desarrollo de la Ley de Modernización de las Estructuras Agrarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 138/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al desarrollo de la Ley de Modernización de Estructuras Agrarias.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa al desarrollo de la Ley de Modernización de las Estructuras Agrarias.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones piensa llevar a cabo para el desarrollo de la Ley de Modernización de las Estructuras Agrarias?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Preguntas núm. 139/96, para respuesta oral ante la Comisión Agraria, relativa a la puesta en marcha de una empresa de comercialización de productos de calidad desde la DGA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 139/96,

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 140/96, relativa a proyectos legislativos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 140/96, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a proyectos legislativos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196

formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la puesta en marcha de una empresa de comercialización de productos de calidad desde la DGA.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Miguel Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a la puesta en marcha de una empresa de comercialización de productos de calidad desde la DGA.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha efectuado o piensa llevar a cabo y en qué plazo para poner en marcha la prometida empresa de comercialización de productos de calidad?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a proyectos legislativos.

ANTECEDENTES

El pasado 23 de julio de 1995 el Consejero declaraba: «necesitamos una ley de cooperativas». El 9 de octubre anunciaba la presentación de la ley de espacios naturales antes de fin de año. Asimismo, anunció su intención de presentar una ley de pesca y la ley general de medio ambiente.

PREGUNTA

¿Qué proyectos legislativos y horizonte temporal contempla el Sr. Consejero para cumplir con sus promesas en esa materia?

¿Qué motivos han provocado el incumplimiento de la promesa del Sr. Consejero de enviar a las Cortes el proyecto de ley de espacios naturales antes de fin de 1995?

Zaragoza, 16 de mayo de 1996.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 83/96, relativa a la repoblación del denominado Soto de Miraflores, en el término de la Cartuja Baja.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 83/96, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Mendi Forniés, relativa a la repoblación del denominado Soto de Miraflores, en el término de la Cartuja Baja, publicada en el BOCA núm. 34, de 12 de abril de 1996.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Con fecha 12 de enero de 1985, por el propietario de la chopera, Empresa Sancho Cortés, S.A., de la Cartuja Baja (Zaragoza), se formuló la correspondiente Notificación de Corta, autorizada, previa inspección, por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Según información aportada por el propietario de la finca, y confirmada por el Servicio Provincial, el origen de la plantación se debía a una repoblación llevada a cabo entre los años 1945 a 1949, sobre una superficie irregular de ribera de difícil cultivo y atención selvícola y su finalidad principal era que sirviera de defensa contra las frecuentes avenidas, que en aquellos tiempos afectaban los campos de cultivo próximos. La construcción de embalses y la de escolleras, «motas» y otros tipos de defensa longitudinal en las riberas del Ebro, han disminuido y controlado aquellos peligros. Estas infraestructuras, la ampliación en su día de las zona de cultivo colindantes y la extracción de áridos y la regeneración de la vegetación natural han hecho disminuir la posible superficie útil para la chopera.

Por la Sección de Montes, Caza y Pesca del citado Servicio, se llevaron a cabo con posterioridad inspecciones a la finca y gestiones con el propietario con la idea de poder realizar un Consorcio o Convenio sobre la superficie disponible, para su repoblación por la Administración.

La realización de una repoblación sobre dicho territorio, ya sea directamente por el propietario o bien por la Administración a través de un convenio, viene condicionada por las características fisiográficas del terreno y su localización en las orillas del Ebro.

Las circunstancias fundamentales son:

1.º La indefinición de los límites de la finca, al lindar con cauce público, lo que obligaría a determinar en primer lugar el Dominio Público Hidráulico.

2.º La dificultad y elevado coste de la preparación y nivelación previa del terreno.

3.º La dificultad de disponibilidad de agua suficiente para riego con la creación de la infraestructura necesaria para el cultivo normal de la chopera.

4.º Independientemente de las circunstancias anteriores, la ejecución de la plantación en la superficie que se determinara como apta en el momento actual vendría condicionada por las dificultades presupuestarias del presente año de la Administración, de llegarse a firmar el precitado convenio.

5.º En el tiempo transcurrido, gran parte de aquella superficie ha sido colonizada por vegetación arbórea y arbustiva de especies ripícolas, habiendo quedado naturalizada en más de un 80% de la misma.

Lo anotado anteriormente y la proximidad de esta zona a la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro podría desaconsejar la plantación de la posible chopera.

Zaragoza 7 de mayo de 1996

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 92/96, relativa a los ingresos por obras y colonos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 92/96, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a los ingresos por obras y colonos, publicada en el BOCA núm. 37, de 26 de abril de 1996.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Según los datos existentes en el Centro Contable los ingresos habidos en concepto de cánones de colonos (acceso a la propiedad, aparcería y cultivo provisional) y reintegro por obras financiadas por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente correspondiente a cada uno de los años 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995, es como sigue:

— Año 1991	336.566.134 ptas.
— Año 1992	327.253.942 ptas.
— Año 1993	304.012.440 ptas.
— Año 1994	473.462.324 ptas.
— Año 1995	466.913.685 ptas.

Zaragoza, 6 de mayo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 93/96, relativa a ingresos por obras y colonos.

núm. 93/96, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a ingresos y colonos, publicada en el BOCA núm. 37, de 26 de abril de 1996.

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a la Pregunta

Respecto a los importes adeudados en concepto de cánones de concesionarios, acceso a la propiedad y aparcería, y cultivo profesional, se distribuye como sigue:

ADEUDOS POR CANONES CONCESIONARIOS

CANONES CONCESIONARIOS	1991	1992	1993	1994	1995	Totales	
Aparceria y acceso propiedad							
Monegros I	1.104.567	1.566.470	3.191.348	5.946.134	21.814.204	33.622.723	
Flumen	577.866	168.072	311.592	977.281	8.292.726	10.327.537	
Cinca	4.044.071	3.801.455	5.155.639	8.941.645	57.791.482	79.734.292	
Vencillón, Cuartos del Marques	128.715	130.584	177.503	295.958	1.128.199	1.860.959	
Bardenas I	1.603.403	850.679	1.307.824	1.961.997	16.319.599	22.043.502	
Monegros II			36.750	50.842	932.325	1.019.917	
Puigmoreno	73.156	24.109	24.109	24.109	61.943	207.426	
Fuendetodos	2.040.660					2.040.660	Corresponden a 4 anualidades
Fuentes de Ebro- secano					1.436.490	1.436.490	
Quinto de Ebro - regadio	35.917	35.917	79.469	168.379	1.443.396	1.763.078	
Quinto de Ebro - secano	9.850	9.850	21.793	46.175	362.460	450.128	
Remolinos			66.370	87.353	207.989	361.712	
Sastago	9.314			45.145	321.578	376.037	
Torres de Berrellen	102.237	45.754	48.439	48.439	64.514	309.383	
Nota.- Aparcerias y acceso a la propiedad correspondientes al año 95 se siguen recibiendo ingresos en los momentos actuales.							
Cultivo provisional							
Monegros I	12.348	7.100				19.448	
Flumen			70.059		13.057	83.116	
Cinca	339.725	594.591	618.906	1.095.846	2.535.085	5.184.153	
Bardenas II	5.414.056	537.904	4.158.545	2.129.649	9.810.741	22.050.895	
Monegros II			350.000	350.000	350.000	1.050.000	
Fuentes de Ebro					3.122.373	3.122.373	
Zona de Calanda					573.582	573.582	
Nota.- Los importes correspondientes a los años 91 al 94 están apremiados. Respecto al año 95 se siguen recibiendo ingresos en los momentos actuales							

Con relación por reintegro de obras se distribuye como sigue:

ADEUDOS POR REINTEGRO DE OBRAS

	1991	1992	1993	1994	1995	
Zona Flumen Mejoras interés común S. I al VI				1.334.303	3.072.421	
Zona Cinca Mejoras interés común S. I al IV	549.969	178.550	229.043	277.469	214.335	
Riegos del Isabena						Reintegro 94.967.353 pts en 20 años al 4%. Por Resolución D.G.E.A. del 21-12-95 se proroga inicio amortización a noviemb 1996
Monegros II Transformación regadio zona La Valcuerna					12.862.049	
Sadaba nivelaciones	4.550.403	1.995.517	9.040.309	6.313.646	6.364.307	Pendiente resolución recursos T.E.A. y D.G.E.A. por un importe de 4.410.372
Ejea mejoras interés común		484.816			714.105	
Erla				269.957	1.859.580	Apremiado el total
Escatrón					6.167.913	Petición se aplaza el cobro hasta terminar concentración
Abanto		711.860	711.860	711.860	711.860	En estudio el estado de la obra para ver si procede o no el cobro
Pedrola, Real acequia de Luceni					5.127.553	Por Resolución D.G.E.A. del 7-2-94 deberían ingresarse el 1-4-94
La Puebla de Alfinden, acequia Cabañas	4.280.968	3.381.636	3.381.636	3.381.636	3.381.636	Oficio D.G.O.R. de 8-6-92 indicando pague el Sindicato de Riegos
Tauste mejoras interés común	41.282	151.881				
Castelseras	27.995.016	9.331.672	9.331.672	9.331.672	9.331.672	

Zaragoza, 6 de mayo de 1996.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1996, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b y 179.1 del Reglamento de

la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Mixto, del Consejero de Educación y Cultura, Excmo. Sr. D. Vicente Bielza de Ory, al objeto de explicar el plan de financiación del Programa de mejora, calidad e innovación universitaria.

Zaragoza, 23 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 19 de marzo de 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Agraria de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1996, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 19 de marzo de 1996, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de abril de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

SESION NUM. 11

En el palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y diez minutos del día diecinueve de marzo de 1996, se reúne la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Lapetra López, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Ramón Laplana Buetas, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Meléndez Aranda. Asisten los Diputados Sres. Lasús Blanco, Queralt Solari, Sánchez Sánchez, Rosel Onde, Sarvisé Marquina, Sierra Cebollero y Urbietta Galé, del G.P. Popular; Becana Sanahuja, Casas Mateo, Lasmarías Lacueva y Pons Serena, del G.P. Socialista; Sra. Aulló Aldunate y Sres. Rodríguez Chesa (en sustitución de Laguarda Laguarda) y Usón Ezquerria, del G.P. del Partido Aragonés; Fustero Aguirre, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y Yuste

Cabello, del G.P. Mixto. Asiste como Letrado D. Jerónimo Blasco Jáuregui.

En primer lugar, comparece la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias para informar sobre la evolución del movimiento cooperativo agrario en nuestra Comunidad Autónoma.

El Sr. Latorre expone las características y actividades de la FACA, así como las organizaciones en las que está encuadrada y los medios con que cuentan. Lamenta la escasa ayuda de la Diputación General de Aragón, que contrasta con lo que sucede en otras Comunidades Autónomas. Solicita a las Cortes su apoyo al movimiento cooperativo.

El Sr. D. Antonio Pano, Vicepresidente de FACA, expone su visión del futuro de la Federación en relación con la Diputación General de Aragón. Pide el reconocimiento de las Cortes y de la Diputación General de Aragón a esta entidad como interlocutor.

El Sr. Yuste Cabello, del G.P. Mixto, toma la palabra destacando el papel de las cooperativas agrarias aragonesas. Critica la postura del Consejero de Agricultura de no apoyar a FACA.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, interviene el Sr. Fustero, dando la bienvenida a FACA y apoyando a esta organización y el fomento del tejido cooperativo.

Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Usón Ezquerria, rechazando la convocatoria de comparecencias para criticar al Gobierno regional, entiende que la situación actual permite que FACA se libere del tutelaje de la Administración. Considera que nadie ha criticado la actuación de esta entidad y les pide que comprendan la necesidad de recortes presupuestarios en todos los campos. Le transmite el apoyo de su Grupo.

Por el G.P. Socialista, el Sr. Casas Mateo da la bienvenida a FACA. Apoya el movimiento cooperativo y entiende que su organización debe permitir ahorros a las arcas de las Administraciones públicas por los servicios que prestan al campo. Critica reducciones de gasto como la que va a aplicar a la Diputa-

ción General de Aragón a la FACA o a la industrialización agraria.

Por el G.P. Popular, interviene el Sr. Urbieta Galé apoyando el movimiento cooperativo. Pregunta por el verdadero presupuesto de la FACA y constata el descenso en el número de cooperativas que aglutina.

Cuestiona el enfoque y el trabajo que realiza la FACA, aunque lo considera necesario. Entiende que existen recelos de cooperativas y agricultores hacia cualquier organización agraria. Sugiere reorientar el trabajo de FACA. Le critica el contenido de una circular de FACA cuestionando diversos recortes presupuestarios.

Por FACA responde el Sr. D. Clemente Garcés a cada uno de los Grupos. Rechaza las críticas de algún Grupo al funcionamiento de la FACA y defiende el auge de esta entidad. Rechaza determinadas vías de financiación de FACA propuestas por la DGA. Pide objetividad en determinados grupos políticos. Critica las palabras del Sr. Urbieta Galé y determinados ataques. Expone la financiación de la federación y su futuro.

El Sr. Latorre responde también al Sr. Urbieta Galé incidiendo en la necesidad de medios para coordinar las cooperativas y rechazando la politización de FACA. También el Sr. Pano contesta a los diversos grupos políticos.

Por alusiones, el Sr. Urbieta Galé interviene criticando el contenido de un escrito de la FACA sobre recortes presupuestarios en su época de Consejero.

Le contesta el Sr. Garcés.

El segundo punto del orden del día consistente en el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 31/95-IV, relativa al impacto ambiental de las obras en el congreso de Olvena, presentada por el G.P. Mixto.

El Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Mixto, defiende la Proposición no de Ley describiendo las actuaciones e impacto ambiental de las obras que realiza el MOPTMA en el congreso de Olvena. Describe la riqueza natural y paisajística de la zona. Critica que no se haya elaborado una evaluación de impacto ambiental. Pide el apoyo a todos los Grupos.

Por el G.P. Socialista, el Sr. Laplana Buetas defiende la enmienda presentada y anuncia el apoyo a la Proposición no de Ley. Pide la no paralización de las obras por el alto valor de la carretera en cuestión. Recuerda la visita realizada por la Mesa.

Por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, el Sr. Fustero critica el retraso en tratarse las iniciativas parlamentarias. Apoya la Proposición no de Ley.

Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Rodríguez Chesa explica la dificultad del proyecto y su necesidad. Recuerda el apoyo de los municipios a la no paralización de las obras. Defiende la necesidad de respetar al máximo el medio natural en las obras públicas. Pide consensuar la Proposición no de Ley.

El Sr. Sierra Cebollero interviene por el G.P. Popular pidiendo la retirada de la Proposición no de ley por lo tardío de su debate. Cree que las obras ya están acabadas. Defiende el valor paisajístico del congreso. Anuncia el apoyo de su Grupo. Se suspende por cinco minutos la sesión.

Reanudada la sesión, el Sr. Yuste Cabello lee un texto transaccional que cuenta con el apoyo de todos los Grupos. Defiende la oportunidad de esta Proposición no de ley. Se aprueba por unanimidad el siguiente texto:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno español para que modifique el proyecto de reforma de la carretera N-123, de Zaragoza a Francia por el

Valle de Arán, en su paso por el congreso de Olvena, con objeto de evitar los principales impactos ambientales, y que ya se están produciendo, así como que proceda a llevar a cabo medidas de restauración ambiental que aminoren el efecto paisajístico en el conjunto del proyecto.

2. El Gobierno de Aragón deberá ser informado del estudio de minimización del impacto ambiental que debe realizar el MOPTMA antes de su ejecución, al igual que de cualquier otra futura actuación de este ministerio en materia vial en el ámbito pirenaico.

3. Las modificaciones a realizar en el proyecto técnico deberán evitar en la medida de lo posible que el trazado invada la margen derecha del río Esera a su paso por el congreso de Olvena y reducir al máximo los movimientos de tierra.

En el supuesto de que tales modificaciones produzcan un ahorro en el coste del proyecto, éste deberá destinarse íntegramente a una mejor recuperación paisajística del conjunto de los tres proyectos actualmente en obras en la carretera N-123.

4. Dicha modificación debería realizarse con celeridad, evitando la producción de nuevos daños irreversibles de las obras en curso y asegurando el mantenimiento de estas inversiones del MOPTMA en las deficientes comunicaciones viarias de la Comarca de Ribagorza.»

Seguidamente, se procede al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 5/96, relativa a la instalación de una incineradora de inyección líquida en las localidades de Gallur o Tauste, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Presenta la Proposición no de Ley el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, describiendo los antecedentes del proyecto y tramitación desarrollada en la Diputación General de Aragón y en el Ayuntamiento de Gallur. Desconfía de las intenciones de la empresa. Describe el proceso industrial previsto y los riesgos sanitarios. Propone un acuerdo de mínimos entre todos los Grupos de estas Cortes para pedir una evaluación de impacto ambiental.

Para defender la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés interviene el Sr. Usón Ezquerria. Anuncia el voto favorable si se retiran los puntos 2 y 3.

Por el G.P. Mixto, interviene el Sr. Yuste Cabello apoyando el texto íntegro de la Proposición no de Ley.

Por el G.P. Socialista, toma la palabra el Sr. Becana Sanahuja. Critica que la Diputación General de Aragón no haya encargado de oficio la evaluación de impacto ambiental y apoya que ésta se realice.

El Sr. Urbieta Galé, por el G.P. Popular, interviene recordando los antecedentes del procedimiento administrativo. Recuerda el apoyo de los técnicos de la Diputación General de Aragón al proyecto. Apoya la evaluación de impacto ambiental. Pide que se voten por separado los párrafos de la Proposición no de Ley.

El Sr. Lacasa anuncia que acepta la enmienda del G.P. del Partido Aragonés.

Sometida a votación la Proposición no de Ley así enmendada, se aprueba por unanimidad, quedando la Proposición no de Ley de la siguiente forma:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que se pronuncie en contra de cuantos proyectos de incineración de residuos tóxicos y peligrosos, u otros que puedan poner en peligro la salud pública y el medio ambiente, pretendan ser instalados en nuestra Comunidad Autónoma.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que acuerde la realización de un estudio de eva-

luación de impacto ambiental referido al proyecto de instalación de una planta incineradora de inyección líquida (vapoincineración y reciclaje de aguas industriales) en las localidades de Gallur o Tauste.»

El Sr. Lasa, en el turno de explicación de voto, agradece el resultado de la votación.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se levanta la sesión cuando son las trece horas y veinticinco minutos.

El Secretario de la Comisión
MIGUEL ANGEL MELENDEZ ARANDA
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
GONZALO LAPETRA LOPEZ

ANEXO ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Comparecencia de la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias para informar sobre la evolución del movimiento cooperativo agrario en nuestra Comunidad Autónoma.
3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 31/95-IV, relativa al impacto ambiental de las obras en el congreso de Olvena, presentada por el G.P. Mixto.
4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 5/96, relativa a la instalación de una incineradora de inyección líquida en las localidades de Gallur o Tauste, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón.
5. Ruegos y preguntas.

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Designación de Diputados suplentes del G.P. Socialista en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 20 de mayo de 1996, ha conocido los escritos presentados por el Portavoz del G.P. Socialista en el que comunica los Diputados suplentes de las distintas Comisiones permanentes de la Cámara, que a continuación se relacionan:

Comisión Institucional

Suplentes:

- D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans
- D. José María Becana Sanahuja
- D. Javier Velasco Rodríguez

Comisión de Economía

Suplentes:

- D. Luis Carlos Piquer Jiménez
- D.ª Angela Abós Ballarín
- D. Rafael Lasmarías Lacueva

Comisión de Ordenación Territorial

Suplentes:

- D. Ramón Tejedor Sanz
- D. Marcelino Iglesias Ricou
- D. Rafael Lasmarías Lacueva

Comisión Agraria

Suplentes:

- D. Marcelino Artieda García
- D. Francisco Pina Cuenca
- D. Javier Velasco Rodríguez

Comisión de Industria, Comercio y Turismo

Suplentes:

- D. Ramón Tejedor Sanz
- D. Marcelino Iglesias Ricou
- D. Javier Velasco Rodríguez

Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales

Suplentes:

- D. Martín Llanas Gaspar
- D.ª Rosa Pons Serena
- D. Isidro Guía Mateo

Comisión de Educación y Cultura

Suplentes:

- D. José Antonio García Llop
- D. Ramón Laplana Buetas
- D. Simón Casas Mateo

Comisión de Peticiones y Derechos Humanos

Suplentes:

- D. Carlos Tomás Navarro
- D.ª Angela Abós Ballarín
- D. Rafael Lasmarías Lacueva

Comisión de Reglamento

Suplentes:

- D. Luis Carlos Piquer Jiménez
- D.ª Rosa Pons Serena
- D. Isidro Guía Mateo

Zaragoza, 20 de mayo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA